

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

NOVIEMBRE 2011

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO. 1835/11

Visto:

Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su Artículo 81 que El Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras de sus miembros sancionará la Ordenanza de creación del Defensor del Pueblo.-

Y Considerando:

Que, es necesario dotar a la Ciudad de Villa Nueva, de herramientas institucionales modernas, con la capacidad de ejercer un control sobre las instituciones públicas y privadas y lograr que la comunidad acceda a un ámbito rápido y eficaz para la resolución de sus problemas y conflictos derivados de los actos y omisiones de terceros, en el marco de la imprescindible interrelación con otros institutos de control e instituciones públicas y privadas;

Que, la reglamentación del rol del Defensor del Pueblo supone dotar a la ciudadanía de una de las instituciones democráticas más importantes como órgano de control.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Creación

Art. 1).- CRÉASE en el ámbito de la Ciudad de Villa Nueva la Defensoría del Pueblo cuyo objetivo fundamental será la protección de los derechos e intereses legítimos de los individuos y de la comunidad frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal (Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Justicia Administrativa de Faltas), centralizada y descentralizada, entes autárquicos, empresas públicas, personas jurídicas públicas y privadas, empresas prestadoras de servicios públicos concesionados o privatizados. La defensoría del Pueblo será desempeñada por ciudadano con el cargo de Defensor del Pueblo.-

Naturaleza

Art.2).-LA Defensoría del Pueblo es una Institución de carácter constitucional con plena autonomía funcional, administrativa y financiera. No está sujeto a mandato imperativo alguno, no recibe instrucciones de ninguna autoridad y actúa de acuerdo a su criterio y a las normas legales vigentes.-

Art.3).-EL Defensor del Pueblo es únicamente responsable de su gestión ante el Concejo Deliberante.-

Requisitos, Elección y Cese de Funciones

Art.4).-LA Ciudadanía elegirá, mediante el voto directo, a un Defensor del Pueblo titular y a uno suplente. En caso de renuncia, fallecimiento, destitución del titular, o por cesación en sus funciones que fuera motivada por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 8° de la presente Ordenanza, asumirá la función la persona elegida como Defensor del Pueblo suplente, la cual completará el mandato en curso hasta la realización de la nueva elección.-

Art.5).-PARA ser electo Defensor del Pueblo titular y/o suplente se deberán reunir los mismos requisitos que establece nuestra Carta Orgánica Municipal en el Artículo 73, que son los mismos requisitos, incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales debiendo contar además con ciclo básico de educación media cumplido o su equivalente.-

Art.6).-EL Defensor del Pueblo, tanto titular como suplente, será elegido por los ciudadanos, mediante el voto directo. Durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelecto por un nuevo período consecutivo. Si ha sido reelecto, no puede ser elegido sino con el intervalo de un período.-

Si el Defensor del Pueblo suplente completare el período del titular por cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 4° de la presente Ordenanza, se considerará ese ejercicio como mandato completo a los efectos de la reelección, no pudiendo postularse sino por un sólo nuevo mandato.-

Art.7).-NO es incompatible al momento de asumir y mientras dure su mandato, el cargo de Defensor del Pueblo con el ejercicio normal, habitual o remunerado de cualquier actividad pública o privada, bajo relación de dependencia o en forma autónoma, en el ámbito del comercio, docencia, profesión etc., dentro de la Jurisdicción de Villa Nueva.-

Art.8).-EL Defensor del Pueblo se mantendrá en funciones por un periodo de cinco (5) años. Solo cesará en sus funciones por algunas de estas causas:

- a) Por renuncia, que deberá ser aceptada por el Concejo Deliberante.
- b) Por incapacidad sobreviniente.
- c) Por haber sido condenado por sentencia firme de delito culposo o doloso, en este caso la destitución procederá en forma automática.
- d) Por remoción de su cargo por las causales y el procedimiento del Juicio Político, conforme lo dispuesto por el Artículo 81 de nuestra Carta Orgánica.
- e) Por muerte.-

Art.9).-PARA el caso de renuncia o muerte del Defensor del Pueblo, se procederá a su reemplazo por el Defensor del Pueblo suplente. En el caso de que el suplente también renunciare o muriere o fuera destituido por las causales establecidas en la presente Ordenanza, se procederá a realizar una nueva elección para Defensor del Pueblo Titular y Suplente dentro de los treinta días posteriores a la aceptación de la renuncia, la muerte o la destitución y de conformidad al procedimiento establecido.-

Sostenimiento económico

Art.10).-EL Defensor del Pueblo contará con los recursos que se le asignen en el presupuesto municipal a los fines de llevar en forma eficiente y correcta todo el trabajo relacionado a su ámbito de incumbencia.-

Art.11).-**LA** actividad de la Defensoría del Pueblo deberá ser garantizada económica y financieramente por el Estado Municipal, a través de la partida presupuestaria asignada, la cual deberá contemplar todo lo referente a artículos de librería e insumos, sueldos, mobiliario, publicidad, espacio físico, equipamiento informático, comunicaciones y servicios, y todo aquello que importe el desarrollo de una gestión eficiente.

Las remuneraciones como los gastos de funcionamiento y eventuales arrendamientos de espacios físicos, serán imputadas a las partidas presupuestarias del municipio.

El presupuesto de la Defensoría del Pueblo podrá incrementarse sólo si se incrementa el presupuesto municipal y siempre que sea necesario.-

Art.12).-**EL** Defensor del Pueblo percibirá una remuneración mensual que será fijada por el Concejo Deliberante y no podrá superar a la del cargo de Intendente Municipal.-

Art.13).-**TODA** adquisición, compra, locación de servicios o gastos que proyecte realizar la Defensoría, a través de sus autoridades deberá ser solicitado mediante de orden de pedido al área de compras y/o contaduría de la Municipalidad a los fines de que proceda conforme a la normativa vigente en materia de compras y adquisiciones.-

Art.14).-**TODOS** los gastos efectuados por la Defensoría del Pueblo referente a la administración de los fondos con que cuenta deberán ser acreditados mediante comprobantes y/o facturas legalmente emitidos y remitidos a la contaduría municipal antes del último día hábil de cada mes.-

Art.15).-**LA** Defensoría del Pueblo se encuentra habilitada a recibir donaciones, firmar acuerdos y/o convenios con organismos públicos y/o privados que no importen afectación del patrimonio público municipal, con la sola condición de ser comunicado al Concejo Deliberante.-

Funciones

Art.16).-**EL** Defensor del Pueblo tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Proteger los derechos comunitarios y los intereses difusos; la supervisión sobre la eficacia en la prestación de los servicios públicos y la aplicación de la ordenanzas y demás disposiciones de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

b) Iniciar o proseguir una investigación conducente al esclarecimiento de actos, hechos u omisiones de la Administración Pública y/o sus agentes, cuando implique el ejercicio ilegítimo, defectuoso, arbitrario, discriminatorio, abusivo, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones, incluyendo a aquellos capaces de afectar los intereses particulares, difusos y/o colectivos de los ciudadanos.

c) Dentro de la Administración Pública quedan comprometidas la administración centralizada y descentralizada, entes autárquicos, empresas públicas, Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, Departamento Ejecutivo, Delegaciones Municipales, personas jurídicas públicas y privadas, empresas prestadoras de servicios públicos concesionados o privatizados y organizaciones no gubernamentales.-

d) Quedan comprometidas como beneficiarios de la Defensoría del Pueblo todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas por los actos, hechos u omisiones de los organismos e instituciones mencionados en el inciso c) del éste artículo.-

Formalidad de los reclamos por parte de los ciudadanos

Art.17).-**EL** procedimiento de reclamo por ante el Defensor del Pueblo, deberá presentarse en forma escrita, con la individualización de la persona que reclama.-

Art.18).-**LOS** reclamos o denuncias por ante el Defensor del Pueblo serán gratuitas.-

De las denuncias

Art.19).-EL Defensor del Pueblo no dará curso a las denuncias o quejas cuando:

- a) Advierta mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de la pretensión o fundamento fútil o trivial.
- b) Cuando el reclamo se halle pendiente de resolución judicial.
- c) En los casos en que se impulse la investigación, los organismos públicos o privados están obligados a prestar colaboración en las investigaciones o inspecciones solicitadas por el Defensor del Pueblo y en caso de obstaculizar la denuncia y la investigación el Defensor del Pueblo deberá dar traslado de los antecedentes respectivos a las instancias judiciales y/o administrativas que corresponden.-

Art.20).-EL Defensor del Pueblo no es competente para modificar, subsanar o dejar sin efecto las decisiones administrativas que fueron oportunamente cuestionadas, solo podrá proponer su modificación, asimismo podrá formular advertencias, recomendaciones, recordatorios a las personas físicas y/o jurídicas y todas las demás contempladas en la presente Ordenanza, de sus deberes legales y funcionales y proponer medidas. Tendrá las facultades de presentarse por ante los tribunales competentes para formular denuncias, interponer amparos y cualquier otra medida tendiente a garantizar los derechos de la ciudadanía.-

Art. 21).-LOS requeridos a brindar información dispondrán de treinta (30) días corridos para responder por ante el Defensor del Pueblo.-

Art.22).-LAS Resoluciones que el Defensor del Pueblo adopte, deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante cuando la gravedad o la urgencia lo requieran o a pedido de algún Concejal.-

Art. 23).-EL Defensor del Pueblo podrá ser citado a brindar informes a las comisiones del Concejo Deliberante. Su inasistencia injustificada o reiterada será considerada falta grave.-

Disposiciones genéricas

Art. 24).-EN forma subsidiaria y/o complementaria, en caso de duda sobre la aplicación de la Ordenanza de creación y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, será de aplicabilidad la Constitución Nacional, provincial, las leyes nacionales y provinciales relativas al Defensor del Pueblo.-

Art.25).-EL Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a Reglamentar la presente Ordenanza cuando lo considere necesario, debiendo elevar al Concejo Deliberante dicha determinación.-

Art.26).- LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.27).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.28).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.-

ORDENANZA NRO.1836/11

VISTO:

El Expediente N°13.938/11 con fecha 21/07/11, iniciado por la Sra. SANCHEZ, Elena Maria mediante el cual solicita la eximición de Impuesto Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-EXIMIR, a la la Sra. SANCHEZ, Elena Maria del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2008 hasta el año 2011 inclusive, del inmueble a nombre de Etchemendy Juan Carlos ubicado en calle Ambrosio Olmos N°116 de nuestra ciudad, designado catastralmente como 16-05-23-01-03-012-002.-

Art.2).-DAR DE BAJA, el talonario N° 03832.-

Art.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1837/11

VISTO:

El Expediente N°12.408/09 con fecha 25/08/09, iniciado por la Sra. FLORES de ANDROVETO, Leonarda mediante el cual solicita la eximición de Impuesto Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-EXIMIR, a la Sra. FLORES de ANDROVETO del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2001 hasta el año 2011 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-032-031.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1838/11

VISTO:

El Expediente N°12.063/09 con fecha 26/02/09, iniciado por la Sr.VILCHE, Alberto Primo mediante el cual solicita la eximición de Impuesto Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-EXIMIR, a la Sr. VILCHE, Alberto Primo del pago por Tasa Servicio a la Propiedad hasta el año 2011 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-021-010.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1839/11

VISTO:

El Expediente N°14.024/11 con fecha 05/09/11, iniciado por la Sr. TORIANO, Miguel Ángel mediante el cual solicita la eximición de Impuesto Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR, a la Sr. TORIANO, Miguel Ángel del pago por Tasa Servicio a la Propiedad hasta el año 2011 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-025-048.-

Art.2).-DAR DE BAJA, el talonario N° 12 749.-

Art.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1840/11

VISTO:

La nota enviada por la Secretaría General de Gobierno solicitando la actualización del costo de la Unidad Tributaria correspondiente a la Obra de Gas Natural por Redes en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Infraestructura-Red de Gas Natural se han producido variaciones de incrementos en la mano de obra y materiales utilizados que inciden sobre el costo de la misma;

Que, esta variación se debe tener en cuenta para establecer el costo de la unidad tributaria (400m2);

Que, por todo lo expuesto deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1.-AUTORIZAR AL D.E.M. a actualizar el monto de la unidad tributaria correspondiente a la Obra de Gas Natural por Redes en pesos dos mil ochocientos con cero centavos (\$2.800,00).-

Art.2).- LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre del 2011.-

Art.3).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1841/11

Visto:

Que, se debe regular la circulación del tránsito pesado dentro de la zona urbana de la ciudad de Villa Nueva.-

Y Considerando:

Que, con la regulación se restringe la circulación del tránsito pesado con el objeto de conservar el ordenamiento vial y vehicular de la ciudad y proteger a las calles de las consecuencias por el peso de los vehículos que las transitan.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art.1).-PROHÍBASE, la circulación de camiones y acoplados con más de dos ejes, vayan o no cargados, por las calles y avenidas de la ciudad de Villa Nueva con excepción de las integrantes de la Red de Tránsito Pesado.-

Art.2).-LA, Red de Tránsito Pesado está comprendida por la Avenida Libertad y Carranza.

Art.3).-LOS, vehículos especificados en el artículo 1º podrán circular por la Avenida Carranza únicamente solicitando previa autorización al Departamento Ejecutivo Municipal. La circulación se realizará únicamente con el objeto de llegar a su destino y regresar, accediendo y retornando por el mismo itinerario y hasta la Red de Tránsito Pesado de las rutas provinciales 2 y 4.-

Art. 4).-QUEDAN, exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 1º:

- a) Los servicios de urgencia, entendiéndose por tales a los vehículos de bomberos, policía y ambulancias del servicio público.-
- b) Los servicios de emergencia, entre los cuales se comprende a los vehículos de las empresas de servicios privados y de auxilio mecánico de automotores.
- c) Los camiones transportadores de hormigón elaborado que se encuentren provistos de tambor motohormigonero.
- d) Los repartidores de materiales de construcción y corralón en general.-

Art. 5).-LOS, propietarios de los vehículos exceptuados de la prohibición de circulación citados en los incisos b), c) y d) del artículo 4º de la presente Ordenanza, deberán inscribirse en un registro creado a tal fin, gestionar y obtener el correspondiente permiso expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que se determine a tal fin.-

Art. 6).-TODA, infracción a la presente Ordenanza será considerada falta grave conforme los términos de las normas vigentes, pudiéndose proceder a la retención preventiva del vehículo.-

Art.7).-LA, multa por el incumplimiento de lo aquí estipulado se establece entre \$1500 (pesos un mil quinientos) a \$5000 (pesos cinco mil) con un pago voluntario de \$1250 (pesos un mil doscientos cincuenta), la reincidencia supondrá el cobro de un 50% más sobre el último valor cobrado al infractor.-

Art.8).-EL, Departamento Ejecutivo queda autorizado a reglamentar la presente Ordenanza.-

Art.9).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.10).-DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.11).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1842/11

VISTO:

El Expte. Administrativo Municipal N° 14154/11 con fecha 25/10/11 iniciado por la Sra. DIAZ, Natalia Soledad en el que solicita Transferencia de terreno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se realizaron los estudios correspondientes y de acuerdo a lo informado por la oficina de Obras Públicas en el citado expediente;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a TRANSFERIR, el Lote de terreno designado como Lote4- donado a través de la Ordenanza N°1246/06 ubicado en calle Independencia 259 del B° Florida a favor de la Sra. DIAZ, Natalia Soledad DNI. N° 34.426.375.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1843/11

VISTO:

El Expte. Administrativo Municipal N° 14025/11 con fecha 05/09/11 iniciado por la Sra. MALDONADO, Gisela Lilian en el que solicita Transferencia de terreno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se realizaron los estudios correspondientes y de acuerdo a lo informado por la oficina de Obras Públicas en el citado expediente;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a TRANSFERIR, el Lote de terreno designado como LoteB-donado a través de la Ordenanza N°1327/07, a favor de la Sra. BANCHIO, Noelia Vanesa DNI. N° 32.026.155.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1844/11

Visto:

La solicitud realizada por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva de modificar el art.4) la Ordenanza N°1801/11 donde se establece plan de pago para la obra del cordón cuneta en el Barrio Centro Empleados de Comercio.-

Y Considerando:

Que, dicha modificación se realiza sobre el precio de contado para la obra del cordón cuneta en el barrio antes mencionado;

Que, por ello, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art.1).-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a MODIFICAR el Art.4) de la Ordenanza 1801/11, que quedara redactado de la siguiente manera:

Art.4).-PARA el pago de contado el costo del metro lineal se establece en ciento diez pesos (\$110,00). En caso de pago por medio de valores el precio se considerará de contado siempre que el Departamento Ejecutivo Municipal considere oportuno los plazos de los valores, también se podrá optar por un plan de pago de 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas, respetándose el valor del precio contado, en caso de incumplimiento o

demora en el pago de algunas de las cuotas se procederá a cobrar según su valor normal.-

Art.2).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DERÓGASE, toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1845/11

Visto:

Que el General Juan Bautista Bustos fue el Primer Gobernador Constitucional de la Provincia de Córdoba, desempeñando su cargo en el período 1820-1829.-

Y Considerando:

Que, el Gobernador Juan Bautista Bustos fue un acérrimo defensor del constitucionalismo y de la Organización Nacional, siendo uno de los hombres que formó parte de los grandes héroes argentinos defendiendo el federalismo y la autonomía de las provincias unidas del sur;

Que, como federal gobernó la Provincia de Córdoba llevando adelante una administración austera que le dio orden y progreso al territorio cordobés;

Que, como político generó revolucionarios cambios en educación, cultura, respeto a la ley, la libertad de expresión, la integración de los pueblos originarios, y el desarrollo económico y crecimiento de la población que gobernó;

Que, mantuvo estrechos vínculos con grandes hombres de la historia de nuestro país y de toda América Latina como lo fueron San Martín, Manuel Belgrano, Martín Miguel de Güemes, O’higgins, Sucre, Artigas, Dorrego, Quiroga, entre otros;

Que, como hombre progresista interpretó las necesidades de su pueblo acompañándolo y trabajando para su permanente superación;

Que, la Ciudad de Villa Nueva fue fundada en el año 1826, durante la segunda gobernación del General Juan Bautista Bustos;

Que, hasta la fecha no había sido reivindicada su figura como un hombre de suma importancia en la historia de nuestra provincia, quedando su nombre y memoria sin el reconocimiento que merece por su lucha y trabajo por Córdoba;

Que, el pueblo y Gobierno de la Ciudad de Villa Nueva ha decidido reivindicar la figura del Gobernador General Juan Bautista Bustos denominando a una de las calles de la ciudad con su nombre;

Que, la Junta Municipal de Historia considera oportuno y justa esta determinación.-

Que para ello deviene menester dictar la norma legal a tales efectos.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art.1).-DESIGNAR, con el nombre de **Avenida Gobernador General Juan Bautista Bustos** a la calle que se extiende desde abajo del Puente Isidro Fernández Núñez en los Barrios

La Reserva y La Floresta hasta el Monolito Paso de Ferreyra enclavado en el ingreso del Parque Municipal por calle Italia, según plano anexo.-

Art.2).-AUTORIZAR al D.E.M a instituir y/o construir un espacio verde en homenaje al Gobernador General Juan Bautista Bustos sobre la avenida que lleva su nombre.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1846/11

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal N° 14185/11 iniciado por la Secretaria General de Gobierno, solicitando el llamado a Licitación para la Ejecución de la Obra de Pavimentación en B° Florida.-

Y Considerando:

Que, el llamado a licitación para la ejecución de la Obra de PAVIMENTACION CALLES BARRIO FLORIDA, se encuadra en el “Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas y Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obra de Seguridad Vial”;

Que, la mencionada Obra generará un gran beneficio para los vecinos del sector, conllevando ordenamiento urbano a toda la Ciudad;

Que, para ello deviene menester dictar la norma legal a tales efectos.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a llamar a Licitación para la Ejecución de la Obra de Pavimentación de calles del B° Florida de nuestra Ciudad en el marco del “Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas y Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obra de Seguridad Vial”.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1847/11

VISTO:

El Expte. Administrativo Municipal N° 13699/11 con fecha 17/05/11 iniciado por la Sra. CORNEJO, Mirian del Valle en el que solicita Transferencia de la mitad de terreno con un departamento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado por las diferentes áreas municipales, se hace lugar a la solicitud;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M., a TRANSFERIR, la mitad el Lote de terreno con departamento designado como Lote 13-Mz.21 donado a través de la Ordenanza N°038/91 con frente a Bvar. Argentino a favor del Sr. DIAZ, Luis Enrique DNI. N° 16.654.782.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1848/11

Visto:

La importancia de la variación de los precios de bienes y servicios ocasionados por el índice inflacionario, es necesario modificar los montos previstos en la Ordenanza N° 88/92 RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Y Considerando:

Que, la actualización de los montos que en la actualidad se manejan en los diferentes actos administrativo, dentro del régimen de contrataciones, posibilitará a este Gobierno responder con mayor eficiencia y eficacia a los vecinos, a la hora de prestar los diferentes servicios;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-MODIFICAR, el texto del Art.6) de la Ordenanza N° 088/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS:

Donde dice...PESOS CIEN MIL (\$100.000)

Debe decir...PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).-

Art.2).-MODIFICAR, el texto del Art.46) de la Ordenanza N° 088/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS:
Donde dice...PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a PESOS CIEN MIL (\$100.000)
Debe decir...PESOS CIEN MIL (\$100.000) A PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).-

Art.3).-MODIFICAR, el texto del Art.52) Inciso a) de la Ordenanza N° 088/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS:
Donde dice...PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)
Debe decir...PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

Art.4).-MODIFICAR, el texto del Art.52) BIS de la Ordenanza N° 088/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS:
En donde dice...PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)
Debe decir...PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

Art.5).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.6).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.7).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1849/11

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1).-MODIFICASE INTEGRAMENTE LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º y AMPLIESE EL TEXTO DEL ARTICULO 16º DE LA ORDENANZA 1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL LOS QUE QUEDARAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA::

“TITULO I”

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LAS SECRETARIAS

Art.1).-EN ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, el INTENDENTE será asistido por los siguientes Secretarios:

- 1.-SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO.-
- 2.- SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
- 3.- SECRETARIA DE SALUD y DESARROLLO SOCIAL.-
- 4.- SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.-
- 5.- SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.-

CAPITULO II
DE LA OFICINA PRIVADA DEL INTENDENTE,
DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA

Art.2).-El Intendente Municipal será también asistido en sus funciones por la Oficina Privada de Intendencia.

La Oficina de Información Pública dependerá directamente de Intendencia Municipal.-

CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS SECRETARAS.-

Art.3).-LAS Secretarías a las que hace alusión el artículo 1º tendrán las siguientes facultades:

1.- SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO.-

1.- 1.- AREA GENERAL DE GOBIERNO:

- Fiscalización, control y protección humana.-
- Espectáculos Públicos.-
- Habilitación de negocios.-
- Derechos Humanos.-
- Recursos humanos -

1.- 2.- AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA.-

- Relaciones institucionales.-
- Presupuesto participativo.-
- Asuntos vecinales.-
- Protección al consumidor y mediación comunitaria.-
- Defensa Civil.-
- Relaciones barriales.-
- Descentralización de programas especiales.-.
- Coordinación de Centros Vecinales.-
- Deporte y recreación (técnica y relación con la comunidad)-

1- 3.- AREA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

1.- 3- 1.- INFRAESTRUCTURA:

- Obras viales.-
- Alumbrado público.-
- Redes sanitarias y gas.-
- Obras y mantenimiento.-

1.- 3.- 2.- PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONOMICO.-

- Obras privadas y uso del suelo.-
- Planeamiento urbano.-
- Hábitat.-
- Políticas Urbanas.-
- Arquitectura.-
- Control de gestión.-

1.- 3.- 3.- AMBIENTE.-

- Impacto ambiental.-
- Higiene urbana.-
- Espacios verdes.-
- Cementerio

1.- 3.- 4.- SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO.-

- Tránsito.-
- Higiene y seguridad.-

2.- SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

2.-1.- AREA de INGRESOS PUBLICOS.-

- Recursos tributarios.-
- Recaudación y Fiscalización.-
- Técnica Fiscal.-
- Centro de Cómputos.-
- Catastro.-

2.- 2.- AREA de ECONOMIA:

- Contaduría.-
- Tesorería.-
- Compras y Suministros.-
- Ferias y mercados.-
- Presupuesto.-
- Patrimonio

2.- 3.- AREA de ECONOMIA SOCIAL.

- Desarrollo cooperativo.-
- Micro créditos.-

3.- SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.-

3.- 1.- EDUCACION

2.- 2.- CULTURA.-

- Redes culturales comunitarias.-
- Cultura y producción.-
- Patrimonio y Cultura.-

4.- SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

4.- 1.- AREA DE SALUD.-

- Atención primaria.-
- Medicina preventiva.-
- Especialidades médicas.-
- Servicio odontológico y hemo
- Farmacia municipal.-
- HCVN.
- Emergencia médica.-
- Calidad alimentaria.-
- Discapacidad (tratamiento y prevención, inclusión, servicio social, gestión territorial).-
- Programas.-
- Promoción y participación ciudadana.-

4.- 2.- AREA DE DESARROLLO SOCIAL.-

- Promoción Familiar y Comunitaria:
 - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. .-
 - FAMILIA Y COMUNIDAD.-
 - ADULTOS MAYORES.-
 - DESARROLLO INTEGRAL JUVENIL.-
 - FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.-
 - TRATAMIENTO Y PREVENCION DE VIOLENCIA FAMILIAR.
- Desarrollo inclusivo:
 - FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO.-
 - GESTION COMUNITARIA.-

- INCLUSIÓN SUSTENTABLE.-
- CAPACITACION DE ACTORES TERRITORIALES.-
- Planificación y gestión de programas sociales.-

5.- SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.-

- Asesoría Letrada.-
- Procuración.-
- Mesa de Entradas.-
- Decretos.-
- Archivo.-
- Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. -

Art.2).-AUTORIZASE al D.E.M. a reglamentar específicamente por vía de Decreto las competencias, atribuciones y deberes de cada una de la áreas de las Secretarías mencionadas en el artículo 1° de la presente.-

Art.3).-DEROGASE, en todos sus términos las Ordenanzas 1482/08 y 1422/08.-

Art.4).-ESTABLECESE, la prioridad normativa de los dispositivos de esta Ordenanza respecto de cualquiera otra que se le oponga, por lo que quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los contenidos de la presente y todo conflicto normativo deberá interpretarse y resolverse en beneficio de esta Ordenanza.-

Art.5).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.6).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.7).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1850/11

Visto:

La solicitud realizada por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, a los efectos de autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del Contrato de Comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba respecto a las dependencias municipales que ocupa la División Motorizada en el Parque Hipólito Irigoyen.-

Y Considerando:

Que, a tales efectos deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZASE al D.E.M. a Suscribir Contrato de Comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba respecto de las dependencias Municipales que se encuentran en el Parque Municipal Hipólito Irigoyen de la Ciudad de Villa Nueva, conforme descripción que se acompaña en croquis adjunto, por el término que determinen las Autoridades

Municipales y con el objeto del funcionamiento de la sección Motorizada de la Policía de la Provincia de Córdoba.-

Art.2).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1851/11

Visto:

La solicitud realizada por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, a los efectos de la reforma del artículo 15 de la Ordenanza 1597/09, que regula el funcionamiento de los Centros socio-educativos municipales.-

Y Considerando:

Que, que esta modificación advierte formalizar dicho trabajo de manera articulada entre las distintas áreas para la eficaz resolución de las necesidades de los niños y sus familias;

Que, a tales efectos deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-DEROGUESE, en el texto del artículo 15 de la Ordenanza 1597/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art.15).-Se establece como Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaria de Salud y Acción Social Municipal siendo la coordinación de los mismos a cargo de dicha Secretaria y en el marco de lo resuelto en conjunto por la Unidad de Gestión que constituyen las demás Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1852/11

Visto:

La Ordenanza N°821/03-ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (ACTUALIZADA)- que legisla en el TITULO IX Y TITULO XIV.-

Y Considerando:

Que, resulta de absoluta justicia y permanente reconocimiento incluir a los Veteranos de Guerra en las exenciones allí establecidas, por haber dado la vida en defensa de nuestra soberanía en las queridas Islas Malvinas;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AGREGAR, en el TÍTULO XVII-IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES-Art.296) de la Ordenanza N°821/03- ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (ACTUALIZADA), Inciso k), el siguiente texto: “Se harán extensivas las presentes exenciones a las personas que acrediten fehacientemente su participación como integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas, en la acciones bélicas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur en el año 1982 (Veteranos de Guerra)”.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1853/11

Visto:

La solicitud realizada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva, a través del Expediente Administrativo Municipal N° 13.991/11 de fecha 15/11/11, a los efectos de autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del Contrato con la Asociación Española de Socorros Mutuos de Villa Maria y Villa Nueva.-

Y Considerando:

Que, dicho Contrato se refiere a la donación a la Municipalidad de Villa Nueva de una fracción de tierra propiedad de la misma, a los efectos de la ejecución de la obra del puente intermunicipal de paso vehicular y peatonal.-

Que, a tales efectos deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZASE al D.E.M. a Suscribir Contrato con la Asociación Española de Socorros Mutuos de Villa Maria y Villa Nueva, respecto a la donación a la

Municipalidad de Villa Nueva de una fracción de tierra propiedad de la misma, a los efectos de la ejecución de la obra del puente intermunicipal de paso vehicular y peatonal, con cargo de la Municipalidad de Villa Nueva de la ejecución de las obras de cordón cuneta, compactado y asfaltado de las calles correspondientes a la propiedad de la Asociación cuando en ese sector se realicen tales obras.-

Art.2).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1854/11

Visto:

La solicitud realizada por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, de Autorizar a dar de baja un saldo conforme al balance n° 8 representativo de los denominados TICREBI.-

Y Considerando:

Que, los Títulos de Crédito Fiscal Municipal creados por Ordenanza N° 1748/10, como instrumento para la extinción de las obligaciones municipales de cualquier tipo, no esta previstos en la Ordenanza de referencia;

Que, a tales efectos deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZASE al D.E.M. a Dar de Baja el saldo de pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho con treinta y dos (\$452.188,32), del registro de disponibilidades municipales correspondiente a los instrumentos denominados TICREBI, creados por Ordenanza N° 1748/10, a cuyo efecto deberá formalizar el instrumento respectivo.-

Art.2).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1855/11

Visto:

La necesidad de establecer lugares exclusivos, dentro de diferentes locales comerciales existentes o por existir en la ciudad de Villa Nueva, para la exhibición, venta y dispensación de productos alimenticios exclusivos para el consumo de personas celíacas y/o diabéticas.-

Y Considerando:

Que, en la actualidad las personas diabéticas y/o celíacas deben concurrir a negocios exclusivos que vendan alimentos que puedan consumir, no teniendo dentro de los comercios habituales y existentes en la ciudad, la venta de los mismos;

Que, se debe generar una norma que garantice la venta de productos para celíacos y/o diabéticos, dentro de los comerciales existentes o por existir en la ciudad, siempre que los productos alimenticios no tengan que ser adquiridos, por parte del ciudadano, previa receta médica;

Que, con esta acción se genera un acto de integración de las personas celíacas y/o diabéticas pudiendo adquirir parte de sus alimentos en los comercios habituales que existen en Villa Nueva sin necesidad de que sean comercios exclusivos para la venta de productos aptos para estas personas.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

Ordenanza

Art.1).-DETERMINAR, que los supermercados y autoservicios existentes en la ciudad deberán poner a disposición de los consumidores, alimentos destinados exclusivamente para personas diabéticas y/o celíacas, disponiéndose de los mismos en cantidad necesaria para satisfacer la demanda y en cuanto a su variedad, no debe ser menor a treinta (30) productos.-

Art.2).-LAS Estaciones de Servicios en los que se comercialicen o se sirvan alimentos deberán contar con un stock de provisión mínima aptos para las personas celíacas y/o diabéticas.-

Art.3).-SERAN obligaciones de los establecimientos comerciales aludidos en la presente Ordenanza:

- a) Exponer estos productos en góndolas y heladeras específicas con una superficie física mínima de dos (2) metros cuadrados.
- b) Identificar dichas góndolas con cartelería que contenga la leyenda “alimentos aptos para celíacos y diabéticos”, seguido a continuación de los símbolos internacionales si existen.
- c) Tomar todos los recaudos necesarios para que estos productos alimenticios no se contaminen, -haciéndolos perder la condición de aptos para dichos consumidores-, para lo cual tendrán que separarlos o aislarlos de otros en depósitos y transporte, garantizando esta situación en forma fehaciente.-

Art.4).-LOS comercios habilitados para la venta de productos alimenticios que no queden incluidos en la presente Ordenanza, como almacenes, despensas, etc. podrán adherir voluntariamente a la venta de productos aptos para celíacos y diabéticos, dicha adhesión implica la obligación de cumplir con los recaudos establecidos en el artículo anterior, salvo la exigencia de una superficie mínima. Asimismo, serán eximidos del 10% sobre los importes que deban abonar en concepto de renovación de habilitación Comercial.-

Art.5).-EN el caso de los comercios que publiciten sus productos a través de folletos o en medios gráficos de comunicación deberán incluir al menos dos productos que sean de consumo exclusivo para personas celíacas y/o diabéticas, debiendo especificarlo en el medio gráfico utilizado.-

Art.6).-EL Área de Bromatología procederá a cumplimentar una verificación periódica de las instalaciones de los comercios para constatar la venta y exposición de los alimentos como así también para evitar de modo alguno la contaminación cruzada en los locales de venta, de los cuales se creará un registro municipal.

Art.7).-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que correspondan, deberá dar amplia difusión a la presente Ordenanza ubicando la información en los sitios de fácil acceso público.-

Art.8).- EL incumplimiento a la presente norma supondrá una sanción por parte de la Justicia Administrativa de Faltas previo labrado del acta correspondiente por parte del área competente. La multa se establece entre pesos quinientos (\$500,00) y Pesos un mil quinientos (\$1500,00). Ante cada reincidencia la multa se incrementará en un 50% tomando como base la última multa cobrada al comercio.-

Art.9).- EL plazo para la implementación de la presente Ordenanza se establece en noventa (90) días a partir de su promulgación.-

Art.10).- EL D.E.M. queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicaciones de esta Ordenanza cuando lo considere necesario.-

Art.11).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.12).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.13).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1856/11

VISTO:

El inmueble donde se encuentran radicados un grupo de vecinos que recibieron sus propiedades de parte del municipio mediante donaciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, al día de la fecha la municipalidad se encuentra en trámites de regularizar la situación dominial de cada vecino, por lo que la Tasa al servicio de la Propiedad se establece sobre el total de la superficie sin distribuir el valor en forma proporcional a los metros que cada vecino ocupa.

Que, este Concejo Deliberante en el año 2008 a través de la Ordenanza N° 1435/08 eximió a dicho inmueble por la misma situación;

Que, al día de la fecha presenta una deuda por los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 inclusive;

Que, la deuda en la tasa al servicio a la propiedad no podrá regularizarse hasta tanto no se realice la correspondiente mensura y subdivisión, dándole a cada vecino lo que justamente le corresponde abonar como tasa;

Que, de acuerdo a lo actuado deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M. a realizar la eximición de la Tasa Servicio a la Propiedad hasta el año 2011 inclusive, sobre el inmueble designado catastralmente como:16-05-23-01-01-035-009 a nombre del Sr. PAJON, Ramón Ángel y otra, ubicado en calle San Lorenzo y 9 de Julio de nuestra ciudad.-

ART.2).-DAR de baja los talonarios existentes correspondientes a planes de pago incumplidos como así también a los certificados de deudas emitidos.-

Art.3).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1857/11

Visto:

La solicitud realizada por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, a través del Expediente Administrativo Municipal N° 14.234/11 de fecha 22/11/11 a los efectos de autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del Contrato de Comodato con el Grupo Scout Padre Hugo Salvato Personería Jurídica 1059 respecto a las dependencias municipales ubicadas en el Parque Hipólito Irigoyen de nuestra Ciudad para el desarrollo de sus actividades.-

Y Considerando:

Que, a tales efectos deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZASE al D.E.M. a Suscribir Contrato de Comodato con el Grupo Scout Padre Hugo Salvato Personería Jurídica 1059, respecto a las dependencias municipales ubicadas en el Parque Hipólito Irigoyen de nuestra Ciudad, para el desarrollo de sus actividades.-

Art.2).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1858/11

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal N° 13.521/11 de fecha 02/03/11 iniciado por el Sr. BELTRAMO, Sergio DNI N° 21.987.861 solicitando pasar a dominio publico una superficie de terreno.-

Y Considerando:

Que, de acuerdo a las actuaciones obradas en el citado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-ACEPTASE, el Pase a Dominio Público el Lote N° 26 de una superficie de 1.660,52 mts.2 de la propiedad designada catastralmente como: 16-05-23-01-03-029-001.-

Art.2).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1859/11

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal N° 13.802/11 de fecha 20/05/11 iniciado por la Sra. DE PICCOLI, Gabriela Mónica solicitando escrituración.-

Y Considerando:

Que, conforme a lo resuelto en la Ordenanza N° 1818/11 de acuerdo a las actuaciones obradas en el citado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZASE, al D.E.M. a suscribir escritura traslativa de dominio a título gratuito del Lote 47 del Plano que lo identifica como 1605230101 Mz.008 Parcela 045, Matricula 1.246.083, a favor de los Sres. Juan Alejandro OLCESE y Gabriela Mónica DE PICCOLI en partes iguales.-

Art.2).-LOS, gastos que determinen estas operaciones deberán ser asumidas por los ciudadanos mencionados.-

Art.3).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1860/11

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal N° 12202/09 de fecha 07/05/09 iniciado por Martínez Miriam Susana, solicitando inscripción de lote de terreno.-

Y Considerando:

Que, conforme a lo resuelto en la Comisión General del Concejo Deliberante, deviene menester dictar la norma legal pertinente en un todo de acuerdo a lo actuado en el expediente citado en el Visto de la presente Ordenanza.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1). AUTORIZAR al DEM a donar a Martínez Miriam Susana DNI N°13.136.078 el lote de terreno identificado como Lote N°07, Manzana 01 Sección III.-

Art.2).-AUTORIZAR al DEM a escriturar el inmueble, mencionado en el Artículo 1° de la presente, a favor de la señora Martínez Miriam Susana DNI N°13.136.078.-

Art.3).- LOS Gastos que devengan de esta determinación serán asumidos en forma total por Martínez Miriam Susana DNI N°13.136.078.-

Art.4).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.5).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.6).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1862/11

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal N° 12202/09 de fecha 07/05/09 iniciado por Martínez Miriam Susana, solicitando inscripción de lote de terreno.-

Y Considerando:

Que, conforme a lo resuelto en la Comisión General del Concejo Deliberante, deviene menester dictar la norma legal pertinente en un todo de acuerdo a lo actuado en el expediente citado en el Visto de la presente Ordenanza.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al DEM a donar a Martínez Miriam Susana DNI N°13.136.078 el lote de terreno identificado como Lote N°07, Manzana 01 Sección III.-

Art.2).-AUTORIZAR al DEM a escriturar el inmueble, mencionado en el Artículo 1° de la presente, a favor de la señora Martínez Miriam Susana DNI N°13.136.078.-

Art.3).- LOS Gastos que devengan de esta determinación serán asumidos en forma total por Martínez Miriam Susana DNI N°13.136.078.-

Art.4).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.5).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.6).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1863/11

Visto:

La decisión de homenajear al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Nueva, mediante la instauración de un monumento en un espacio público.-

Y Considerando:

Que, este homenaje significa reconocer la loable y solidaria labor que desarrollan decenas de hombre y mujeres de Villa Nueva en forma voluntaria;

Que, cada uno de los integrantes del Cuerpo Activo y Comisión Directiva de los Bomberos Voluntarios de Villa Nueva son personas honorables con capacidades y actitudes que engrandecen a la Ciudad;

Que, los Bomberos Voluntarios son dignos de rescatar y homenajear en cada momento de nuestras vidas ya que disponen de sus almas para salvar y ayudar al prójimo ante situaciones adversas;

Que, el homenaje se establece a través de la instauración de un monumento en un espacio público de la ciudad.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-INSTITUIR y Establecer el Monumento Homenaje al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Nueva.-

Art.2).-EL monumento erigido se ubicará en el espacio verde ubicado en las intersecciones de las calles Avenida Gobernador General Juan Bautista Bustos y acceso derecho al Puente Alberdi, en frente al margen derecho del Río Ctalamochita.-

Art.3).-EL monumento es una obra de arte abstracto que lleva por nombre “*Elemento*” y fue realizado por la Profesora Rosana Pizzi y el Maestro Sebastián Sanz. La obra es de chapa color anaranjado. Posee una superficie de 2 metros de ancho por 4,10 metros de alto.-

Art.4).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.5).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.6).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1864/11

Visto:

La sanción de la Ley Provincial N°9996 modificando la Ley N°9223 sobre beneficios para los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur.-

Y Considerando:

Que la modificación de la Ley N°9223 mediante la Ley N°9996 supone, entre otros beneficios a los Ex Combatientes, la gratuidad de los planes de viviendas que se ejecutaran por cuenta del Gobierno de Córdoba;

Que, en nuestra ciudad existen Ex Combatientes que son beneficiarios de casas realizadas a través de diferentes planes de viviendas ejecutados por el Gobierno de Córdoba;

Que, el Gobierno Municipal, coincide en que a los Héroe de Guerra de Malvinas se los debe acompañar en cada hecho que signifique el mejoramiento en la calidad de vida propia y de sus familias;

Que, para gozar del beneficio de la ley N°9996 se debe dictar la norma legal pertinente;

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-ADHERIR, en todos sus términos a la Ley Provincial N°9996 sancionada el día 28 de septiembre de 2011.-

Art.2).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCIONES

RESOLUCION NRO 2542/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1835/11, referida a:

CRÉASE EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL SERÁ LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS DE LOS INDIVIDUOS Y DE LA COMUNIDAD FRENTE A LOS ACTOS, HECHOS U OMISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (DEPARTAMENTO EJECUTIVO, CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS, JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS), CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, ENTES AUTÁRQUICOS, EMPRESAS PÚBLICAS, PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS O PRIVATIZADOS. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO SERÁ DESEMPEÑADA POR CIUDADANO CON EL CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO.-

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2543/11

Visto:

La celebración del 16° Aniversario de Fundación del Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque de la Ciudad de Villa Nueva:-

Y Considerando:

Que, el Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque es una institución motivo de orgullo para Villa Nueva;

Que, realiza un ejemplar trabajo con los abuelos de nuestra comunidad, atendiendo íntegramente a la persona en los aspectos sociales, económicos y afectivos;

Que, los miembros que conforman este Centro de Jubilados y Pensionados son vecinos honorables, mostrando un incansable trabajo, superando a cada paso los obstáculos con valores como la solidaridad, honestidad, compromiso y amor por el prójimo;

Que, el Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque en estos primeros 16 años de vida se ha consolidado como una de las instituciones más importante y representativa de Villa Nueva;

Que, esta celebración y festejo es motivo de orgullo para las autoridades municipales y para toda la comunidad villanovense;

Que, el Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque merece el mayor de los reconocimientos de parte de los Concejales de la Ciudad.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

Resolución

Art.1).-EXPRESAR, orgullo y felicidad por el 16° Aniversario de Fundación del Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque, adhiriendo en todos sus términos a los festejos y celebraciones a realizarse el día sábado 5 de noviembre de 2011.-

Art.2).-OTORGAR reconocimiento al Centro de Jubilados y Pensionados, el cual consiste en una placa con la siguiente leyenda:

Concejo Deliberante Villa Nueva
Resolución N°2543/11
Homenaje de los Concejales de la Ciudad
al Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque
en su 16° Aniversario de Fundación
Concejales: Mauro Bizzarri, Francisco Bordini, Javier Pérez,
Carla Alzugaray, Ángela Forneris, Olga Vivas, Sandra Bailone.-
Secretarias: Habilitada-Nora Pérez, Administrativa- Sandra Monje
5 de noviembre de 2011

Art.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2544/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1836/11, referida a:

EXIMIR, A LA LA SRA. SANCHEZ, ELENA MARIA DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE ETCHEMENDY JUAN CARLOS UBICADO EN CALLE AMBROSIO OLMOS N°116 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-03-012-002.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2545/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1837/11, referida a:

EXIMIR, A LA SRA. FLORES DE ANDROVETO DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2001 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-032-031.-

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2546/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1838/11, referida a:

EXIMIR, A LA SR. VILCHE, ALBERTO PRIMO DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-021-010.-

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2547/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1839/11, referida a:

EXIMIR, a la Sr. TORIANO, Miguel Ángel del pago por Tasa Servicio a la Propiedad hasta el año 2011 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-025-048.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2548/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1840/11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M. A ACTUALIZAR EL MONTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA DE GAS NATURAL POR REDES EN PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$2.800,00).-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2549/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1841/11, referida a:

PROHÍBASE, LA CIRCULACIÓN DE CAMIONES Y ACOPLADOS CON MÁS DE DOS EJES, VAYAN O NO CARGADOS, POR LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA CON EXCEPCIÓN DE LAS INTEGRANTES DE LA RED DE TRÁNSITO PESADO.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2550/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1842/11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO DESIGNADO COMO LOTE4-DONADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N°1246/06 UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 259 DEL B° FLORIDA A FAVOR DE LA SRA. DIAZ, NATALIA SOLEDAD DNI. N° 34.426.375.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2551/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1843/11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO DESIGNADO COMO LOTE B-DONADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N°1327/07, A FAVOR DE LA SRA. BANCHIO, NOELIA VANESA DNI. N° 32.026.155.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2552/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Declaración N° 174/11, referida a:

DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL AL LIBRO “YO BUSTOS EL CAUDILLO FEDERAL, DE HORACIO LUCERO, QUE SE PRESENTA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN LA SALA DE SESIONES JOSÉ VICTORIO LÓPEZ DE ESTE CONCEJO DELIBERANTE.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2553/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1844/11, referida a:

AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A MODIFICAR EL ART.4) DE LA ORDENANZA 1801/11, QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ART.4).-PARA EL PAGO DE CONTADO EL COSTO DEL METRO LINEAL SE ESTABLECE EN CIENTO DIEZ PESOS (\$110,00). EN CASO DE PAGO POR MEDIO DE VALORES EL PRECIO SE CONSIDERARÁ DE CONTADO SIEMPRE QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL CONSIDERE OPORTUNO LOS PLAZOS DE LOS VALORES, TAMBIÉN SE PODRÁ OPTAR POR UN PLAN DE PAGO DE 3 (TRES) CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS, RESPETÁNDOSE EL VALOR DEL PRECIO CONTADO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN EL PAGO DE ALGUNAS DE LAS CUOTAS SE PROCEDERÁ A COBRAR SEGÚN SU VALOR NORMAL.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2554/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1845/11, referida a:

DESIGNAR, CON EL NOMBRE DE AVENIDA GOBERNADOR GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS A LA CALLE QUE SE EXTIENDE DESDE ABAJO DEL PUENTE ISIDRO FERNÁNDEZ NÚÑEZ EN LOS BARRIOS LA RESERVA Y LA FLORESTA HASTA EL MONOLITO PASO DE FERREYRA ENCLAVADO EN EL INGRESO DEL PARQUE MUNICIPAL POR CALLE ITALIA, SEGÚN PLANO ANEXO.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2555/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1846/11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M. A LLAMAR A LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL B° FLORIDA DE NUESTRA CIUDAD EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS Y CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRA DE SEGURIDAD VIAL”.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2556/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1847/11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M., A TRANSFERIR, LA MITAD EL LOTE DE TERRENO CON DEPARTAMENTO DESIGNADO COMO LOTE 13-MZ.21 DONADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N° 038/91 CON FRENTE A BVAR. ARGENTINO A FAVOR DEL SR. DIAZ, LUIS ENRIQUE DNI. N° 16.654.782.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2557/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1848/11, referida a:

MODIFICACIÓN DE MONTOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2558/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1849/11, referida a:

ESTRUCTURA ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2559/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1850/11, referida a:

AUTORIZASE AL D.E.M. A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESPECTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PARQUE MUNICIPAL HIPÓLITO IRIGOYEN DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CONFORME DESCRIPCIÓN QUE SE ACOMPAÑA EN CROQUIS ADJUNTO, POR EL TÉRMINO QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y CON EL OBJETO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN MOTORIZADA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2560/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1851/11, referida a:

**DEROGUESE, EN EL TEXTO DEL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA 1597/09, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
ART.15).-SE ESTABLECE COMO ÓRGANO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA A LA SECRETARIA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL SIENDO LA COORDINACIÓN DE LOS MISMOS A CARGO DE DICHA SECRETARIA Y EN EL MARCO DE LO RESUELTO EN CONJUNTO POR LA UNIDAD DE GESTIÓN QUE CONSTITUYEN LAS DEMÁS SECRETARÍAS INTEGRANTES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2561/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1852/11, referida a:

AGREGAR, EN EL TÍTULO XVII-IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES-ART.296) DE LA ORDENANZA N°821/03- ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (ACTUALIZADA), INCISO K), EL SIGUIENTE TEXTO: “SE HARÁN EXTENSIVAS LAS PRESENTES EXENCIONES A LAS PERSONAS QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE SU PARTICIPACIÓN COMO INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS, EN LA ACCIONES BÉLICAS EN EL TEATRO DE OPERACIONES DEL ATLÁNTICO SUR EN EL AÑO 1982 (VETERANOS DE GUERRA)”.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2562/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1853/11, referida a:

AUTORIZASE AL D.E.M. A SUSCRIBIR CONTRATO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA, RESPECTO A LA DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA DE UNA FRACCIÓN DE TIERRA PROPIEDAD DE LA MISMA, A LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PUENTE INTERMUNICIPAL DE PASO VEHICULAR Y PEATONAL, CON CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CORDÓN CUNETAS, COMPACTADO Y ASFALTADO DE LAS CALLES CORRESPONDIENTES A LA PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CUANDO EN ESE SECTOR SE REALICEN TALES OBRAS.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2563/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1854/11, referida a:

AUTORIZASE AL D.E.M. A DAR DE BAJA EL SALDO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS (\$452.188,32), DEL REGISTRO DE DISPONIBILIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS TICREBI, CREADOS POR ORDENANZA N° 1748/10, A CUYO EFECTO DEBERÁ FORMALIZAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2564/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1855/11, referida a:

DETERMINAR, QUE LOS SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DE LOS CONSUMIDORES, ALIMENTOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA PERSONAS DIABÉTICAS Y/O CELÍACAS, DISPONIÉNDOSE DE LOS MISMOS EN CANTIDAD NECESARIA PARA SATISFACER LA DEMANDA Y EN CUANTO A SU VARIEDAD, NO DEBE SER MENOR A TREINTA (30) PRODUCTOS.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2565/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1856/11, referida a:

AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR LA EXIMICIÓN DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, SOBRE EL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-035-009 A NOMBRE DEL SR. PAJON, RAMÓN ÁNGEL Y OTRA, UBICADO EN CALLE SAN LORENZO Y 9 DE JULIO DE NUESTRA CIUDAD.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2566/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1857/11, referida a:

AUTORIZASE AL D.E.M. A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON EL GRUPO SCOUT PADRE HUGO SALVATO PERSONERÍA JURÍDICA 1059, RESPECTO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES UBICADAS EN EL PARQUE HIPÓLITO IRIGOYEN DE NUESTRA CIUDAD, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2567/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1858/11, referida a:

ACEPTASE, EL PASE A DOMINIO PÚBLICO EL LOTE N° 26 DE UNA SUPERFICIE DE 1.660,52 MTS.2 DE LA PROPIEDAD DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-029-001.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2568/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1859/11, referida a:

AUTORIZASE, AL D.E.M. A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DEL LOTE 47 DEL PLANO QUE LO IDENTIFICA COMO 1605230101 MZ.008 PARCELA 045, MATRICULA 1.246.083, A FAVOR DE LOS SRES. JUAN ALEJANDRO OLCESE Y GABRIELA MÓNICA DE PICCOLI EN PARTES IGUALES

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2569/11

Visto:

La presentación de Iniciativa Popular, realizada ante este Concejo Deliberante, solicitando la derogación de la Ordenanza N°1825/11 de Aceptar y Ratificar el Acta Acuerdo de Hermanamiento celebrado entre las Municipalidades de Villa Nueva y Villa María.-

Y Considerando:

Que, luego de un pormenorizado análisis el Concejo Deliberante dictaminó al respecto;

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

Art.1).-NO HACER LUGAR, a la presentación de Iniciativa Popular presentada por un grupo de vecinos solicitando la derogación de la Ordenanza N°1825/11 de Aceptación y Ratificación del Acta Acuerdo de Hermanamiento celebrado entre las Municipalidades de Villa Nueva y Villa María.-

Art.2).-SE ADJUNTA, a la presente Resolución los dictámenes elaborados por los Bloques Unión por Córdoba y Unión Cívica Radical.-

Art.3).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Bloque de Concejales
Partido Justicialista
Alianza Unión por Córdoba- Frente para la Victoria**

Dictamen

Atento a la presentación realizada por un grupo de vecinos en relación a solicitar la derogación de la Ordenanza N° 1825/11 vía Iniciativa Popular, el Bloque de Concejales del Partido Justicialista Alianza Unión por Córdoba- Frente para la Victoria dictamina:

No hacer lugar a lo solicitado mediante nota N°14 de 54 fojas, presentada el día 08 de noviembre de 2011 por el señor Doñate Juan Carlos, mediante la modalidad de Iniciativa Popular, ya que para la ratificación del acta acuerdo de hermanamiento realizado entre las Ciudades de Villa Nueva y Villa María se ha actuado dentro de lo que prescribe la Carta Orgánica Municipal y leyes y Ordenanzas concordantes. En tal sentido el Bloque del Partido Justicialista, Alianza Unión por Córdoba Frente para la Victoria, conformado por los Concejales Juan Mauro Bizzarri, Carla Andrea Alzugaray, Francisco Enrique Bordini y Ángela Manuela Forneris dictaminan:

Primero:

El Concejo Deliberante de la Ciudad no aprobó el convenio de hermanamiento, como sostiene el proyecto de Iniciativa Popular en su párrafo segundo de la página 1, sino que ratifico lo firmado por los Intendentes Municipales de Villa Nueva y Villa María.

Segundo:

La fundamentación del pedido de derogación sostiene que el proyecto convertido en Ordenanza “fue aprobado en Sesión Extraordinaria convocada con carácter urgente para tratar un tema del que no fue informada con precisión la ciudadanía”, al respecto cabe rectificar dicha fundamentación ya que el Concejo sesiona del 1° de marzo al 30 de noviembre en Período Ordinario de Sesiones siendo las Sesiones Extraordinarias todas las que se lleven a cabo fuera de ese plazo mencionado, es decir desde el 1 de diciembre al último día del mes de febrero de

cada año, salvo que el Concejo Prorroge el período ordinario como sostiene la Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno ¹.

Además la Sesión Ordinaria, previa reunión, se llevó a cabo a la hora habitual de Sesiones acordada al Comienzo del Período, informando como cada vez, a los medios de prensa habituales utilizando la modalidad de siempre. Desde el comienzo de esta gestión en el Concejo Deliberante a la ciudadanía se la informa de la misma manera, difundiendo la Orden del Día masivamente a través de los medios de comunicación, no siendo esto obligación legalmente establecida pero si aceptada y considerada por la totalidad de los Concejales. Como prueba podría consultar a los medios habitualmente informados a quienes jamás se les ha negado información a pesar de que la Publicidad de los Actos, como sostiene nuestra Carta Orgánica se realiza mediante el Boletín Oficial Municipal, a ello debemos adicionar el Boletín Informativo Legislativo que ha emitido este Concejo Deliberante con llegada a más de 20 instituciones locales sin contabilizar los medios de prensa que lo reciben también.² Todas las Sesiones desarrolladas por este Concejo Deliberante han sido públicas y abiertas sin hacer uso de las Sesiones Privadas, habilitada expresamente por el Reglamento Interno en su Título II referentes a las Sesiones en General.

Tercero:

El proyecto presentado sostiene que el texto del convenio habilita la contratación de un empréstito.

Al respecto cabe mencionar que del acta acuerdo de hermanamiento entre Villa Nueva y Villa María surge en el segundo punto que todos los actos que se celebren en marco del acta acuerdo

¹ Párrafo: **Carta Orgánica Municipal**

SESIONES

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 43: El Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias desde el 1~ de Marzo y hasta el 30 de Noviembre de cada año, las que podrán ser prorrogadas por el propio Concejo.

Párrafo: Reglamento Interno

Título II

De las Sesiones en General

...**Art.10)**...El Concejo Deliberante sesionará ordinariamente desde el 1 de Marzo hasta el 30 de Noviembre.-

Art.14).-Son Sesiones Ordinarias, las celebradas dentro del término comprendido en el artículo 10 de este reglamento. En dicho periodo el Concejo podrá tratar sobre todos los asuntos de su competencia.-

Art.15).-Serán consideradas Sesiones Extraordinarias todas las que se celebren fuera del periodo fijado en el artículo10 de este reglamento, exceptuándose las de prórroga.-

² Párrafo: **Carta Orgánica Municipal**

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

Artículo 16: Los actos de gobierno del Estado Municipal son públicos.

La Municipalidad deberá confeccionar un Boletín Oficial Municipal, en el cual se transcribirán en forma textual todas las disposiciones legales que dicten las autoridades del gobierno municipal, (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones) publicándose en el mismo, el estado de los ingresos y gastos con cuadros de disponibilidades, altas y bajas del personal y un balance de ejecución de presupuesto y anualmente un memoria sobre la labor desarrollada y la cuenta anual del ejercicio.

El Boletín Oficial Municipal se confeccionará una vez por mes y será puesto a conocimiento de la población, en forma gratuita en lugares públicos, en la municipalidad, en los centros vecinales y en los medios masivos de comunicación de nuestra ciudad. La municipalidad responderá obligatoriamente ante los requerimientos de información.

se realizarán sin afectar el ejercicio de la autonomía que le es propia y de las atribuciones que a cada uno les corresponda. Además en el punto octavo, donde se hace referencia a la competencia se expresa claramente que las modalidades de cooperación se llevarán adelante con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas de los respectivos gobiernos. En nuestro caso, la Gestión Municipal de Villa Nueva para la obtención de un empréstito debe proseguir un trámite administrativo legal limitado por la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas concordantes. En dicho sentido coincidimos con el sexto párrafo página uno del visto de la presentación donde marca claramente la obtención de un empréstito a lo que nosotros le agregamos la cita del Artículo referente de la Carta Orgánica Municipal³.

Cuarto:

Es importante aclarar que el párrafo sexto, séptimo y octavo del visto de la presentación se vuelve a manifestar el carácter de extraordinaria de la Sesión, situación ya aclarada en el punto segundo del presente escrito con demostración en el pie de página de los tipos de Sesiones que realiza este Concejo Deliberante. Además se redunda en la expresión de que no se informó a la ciudadanía según derecho, situación ésta también aclarada anteriormente donde se explica sobre la Publicidad de los Actos de Gobierno y en forma particular como este Órgano Legislativo ha ido más allá a la hora de la información al ciudadano abriendo su labor legislativa como nunca antes, brindado la total información solicitada por los Concejales, ciudadanos, y medios de prensa quienes expresan con total libertad la información recogida desde este Concejo, por lo que sería de importancia consultar a los medios con los que nos relacionamos, radios, canales de TV, diarios, semanarios, etc.⁴ Otro punto que anula la expresión de lo que se sostiene la presentación, en relación a la falta de información a la ciudadanía y demás, es el acceso no sólo de vecinos y medios de comunicación a cualquier documento público que exista en este Concejo Deliberante sino que en forma particular todos los bloques de Concejales poseen llaves para poder ingresar a las instalaciones de la legislatura local en el momento que lo deseen y con el objeto de un buen desempeño del rol que se cumple como Concejal de la ciudad. Para ello cabe solicitar testimonio a cualquier Concejal. Además en las oficinas existentes con sus respectivos muebles y computadoras personales se encuentran sin llaves en el caso de los armarios, y sin claves de acceso en el caso de las computadoras. Esta posibilidad de acceso al Deliberante por parte de todos los Concejales, es clara señal de la confianza existente entre los ediles pero a su vez de confianza de la veracidad y seriedad de cualquier documento existente, tantos públicos

³ Párrafo: **Carta Orgánica Municipal**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 46: Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

...21) Autorizar el crédito público por simple mayoría de votos, cuando tenga un fin específico y la mayoría absoluta, en caso contrario.

DOBLE LECTURA

Artículo 57: Se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan:

...6) Contratar empréstitos.

Entre la primera y segunda lectura deberá mediar un plazo no menor de quince (15) días corridos, en el que el Proyecto deberá publicarse en los medios disponibles. En dicho lapso el Concejo Deliberante deberá establecer Audiencias Públicas para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión. Deberá citar con el mismo objeto, al Concejo Asesor Municipal.

Para la aprobación de estos proyectos se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, tanto en la primera como segunda lectura.

⁴ Medios Gráficos: El Diario, Puntal Villa María, Diario Punto y Coma, La Vidriera de la Villa, La Hoja, Semanario El Regional, La Voz del Interior, La Mañana de Córdoba. Radios: Del Rosario, Fantástica, Cadena Tres, La Show, Grupo Radial Centro, Sport. Canal Mirate, Canal 20, Canal 9, Prensa Municipalidad, entre otros medios y programas en particular.

como privados. Todo se encuentra al alcance, sin mayores trámites, de cualquier Concejal, sabiendo del significado político que ello conlleva.

Quinto:

La presentación realizada bajo la forma de Iniciativa Popular supuso la adhesión de 460 vecinos lo que desde este Bloque se respeta y convalida cumplimentando parcialmente con los requisitos de iniciativa popular. Igualmente el trámite ha sido corrido hasta formar parte del Orden del Día de la Sesión Ordinaria desarrollada el día 09 de noviembre de 2011 en un horario no habitual por la falta de energía eléctrica ocasionada por la fuerte tormenta eléctrica del día 08 de noviembre. Dicha Sesión, a pesar de realizarse dos horas antes de la habitual, fue comunicada a los vecinos que se han interesado por el tema acuerdo de hermanamiento. Otra señal y muestra de difusión de información y publicidad de los actos públicos que se desarrollan en este Concejo Deliberante.

Sexto:

La presentación realizada solicitando la derogación de la Ordenanza N°1825/11 en el párrafo diez del visto de la página uno, expresa que se pone en riesgo la autonomía municipal a través del convenio de hermanamiento ratificado por este Concejo Deliberante, particularmente la presentación manifiesta, que se pone en riesgo nuestra autonomía como municipio y que hay contraposición entre el texto del convenio y nuestra Carta Orgánica. A tales efectos es bueno mencionar que en el punto segundo del acuerdo de hermanamiento sostiene claramente el respeto a las autonomías municipales propias de cada ciudad y a las atribuciones que a cada una les corresponde. Estas atribuciones en nuestro caso está expresamente reglada y normada por la Carta Orgánica y por cada una de las más de 1843 Ordenanzas que regulan el Régimen Administrativo, Jurídico, Político y Social de Villa Nueva como ciudad y como sociedad organizada.

Séptimo:

El párrafo once de la presentación realizada cita el artículo 13° de la Carta Orgánica Municipal⁵, el que hace referencia a la Competencia Material solamente y no a las “competencias de la

⁵ Párrafo: **Carta Orgánica Municipal**

COMPETENCIA MATERIAL

Artículo 13: Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal:

- 1.- Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
- 2.- Juzgar políticamente a las autoridades municipales.
- 3.- Crear, determinar y percibir los recursos económicos-financieros, confeccionar presupuestos y realizar la inversión de recursos y su control.
- 4.- Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
- 5.- Nombrar y remover los agentes municipales, con garantía de la carrera administrativa y la estabilidad.
- 6.- Realizar obras públicas y prestar servicios públicos, por sí o por intermedio de particulares.
- 7.- Atender, orientar y promocionar las siguientes políticas especiales: Cultura y Educación, Salud y Asistencia Social, Saneamiento Ambiental, Bromatología y Urbanística.
- 8.- Regular el procedimiento administrativo y el Régimen de Faltas.
- 9.- Establecer restricciones, servidumbre y calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las leyes que rigen la materia.
- 10.- Publicar el estado de sus ingresos y gastos periódicamente y anualmente una memoria sobre la labor desarrollada.
- 11.- Ejercer las funciones delegadas por el Gobierno Federal o Provincial.
- 12.- Ejercer cualquier función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por esta Carta Orgánica y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado Provincial y Nacional.

Municipalidad” como sostiene el mencionado escrito. Es saludable remarcar que en nuestra Carta Orgánica refiere a dos tipos de competencias citadas en el Capítulo II en su Artículo 8 y el por ustedes citado (Art.13). Según la presentación refiere a que las competencias no pueden ser delegadas. Particularmente el acta acuerdo de hermanamiento no delega ninguna competencia de nuestra municipalidad en manos de nadie, además las competencias territoriales pueden ser delegadas, como muchas veces se ha realizado particularmente en el tema de la realización de la obra pública (inciso 6, Art 13). Esta delegación se realiza en un todo de acuerdo a las Ordenanzas existentes, además las delegaciones en tal sentido se han realizado en distintas gestiones de gobiernos y siempre dentro del marco legal existente. El hermanamiento no expresa la delegación de competencia alguna, es más menciona el fortalecimiento de las competencias de nuestro municipio a través de la cooperación intermunicipal.

Octavo:

En el último párrafo del visto, la presentación expresa citas presuponiendo alguna situación, sin tener claros ejemplos empíricos de lo mencionado. La presunción de la potencial existencia de alguna situación en particular, que no se menciona, sino que en término tácito y totalmente abstracto, no puede generar una fundamentación acabada y coherente para solicitar una derogación, tal como lo solicita la presentación de una iniciativa popular ⁶ en relación a la fundada exposición de motivos.

Noveno:

En relación a los considerando, la presentación hace mención a diferentes artículos e incisos de la Carta Orgánica Municipal que son acertados pero que no se condicen con una buena fundamentación para pedir una derogación ya que hace hincapié únicamente en el vigésimo punto del hermanamiento, mencionando livianamente el resto de los puntos del mismo acta acuerdo, tomando como que existiesen 19 puntos que no harían a la cuestión del hermanamiento pero que en realidad, según entendemos desde el bloque, es el cuerpo que formaliza esta cuestión natural de hermandad entre Villa Nueva y Villa María, institucionalizando las relaciones no sólo de los estados locales sino que además de las instituciones no gubernamentales y en igual número para cada ciudad, sin ser proporcional a la cantidades y capacidades de cada municipio.

Además tampoco se menciona que el punto que genera toda la iniciativa, claramente expresado, pertenece a una cláusula transitoria que tiene como fecha de vencimiento el día 04 de diciembre de 2011. Todo ello es posible advertir con la sólo lectura del apartado noveno del acta acuerdo de hermanamiento en su párrafo último, que es mencionado claramente en el punto vigésimo.

También en el apartado vigésimo, que es transitorio, se expresa claramente que si bien los municipios se encuentran en condiciones de prestarse dinero, lo harán con las limitaciones respecto del otorgamiento y recepción de la asistencia financiera y económica que se prevee en el hermanamiento. También es oportuno decir que esta cláusula además de vencer el día 04 de diciembre del corriente año, es hasta tanto se formule el primer programa operativo anual, que sin hacer demasiados análisis es el que corresponde al año 2011, ya que para el 2012 sería el segundo programa operativo anual, para el 2013 el tercero, para el 2014 el cuarto y así siguiendo año tras año.

Otra cuestión que no se menciona como punto relevante es la formación del comité de participación ciudadana que será integrado en iguales partes por instituciones de nuestra ciudad

⁶ Párrafo: **Carta Orgánica Municipal**

CAPITULO I

INICIATIVA POPULAR

REQUISITOS

Artículo 142: La Iniciativa Popular deberá reunir los siguientes requisitos:

- ...b) En el caso de pretender la derogación de una Ordenanza vigente, citar el número de la ordenanza, del o los artículos y el de o los incisos afectados.
- ...c) En todos los casos una fundada exposición de motivos.

y Villa María, dichas instituciones deben ser reconocidas por su solvencia social y actividad en cada una de las comunidades locales. Además se podrán formar comités en varios de los aspectos que cubre este hermanamiento, quedando claro dentro de la letra del acta acuerdo que se podrán constituir uno o más comités de participación ciudadana. Cada institución que integre los comités o el comité será parte controladora de la buena y sana relación que genere este hermanamiento, siendo responsable de advertir cualquier situación que genere adversidad para Villa Nueva.

El otro órgano de participación y control será el conformado por el Grupo de trabajo integrado por seis miembros de cada municipio, dentro de cada grupo deberá estar representada la minoría y mayoría política partidaria perteneciente al Concejo Deliberante. En este punto y como en cada organismo de participación democrática integrado por cargos electivos y políticos la representación es proporcional a la cantidad de votos que haya sacado el partido político en la elección que se haya realizado por fines de cubrir cargos municipales. En nuestro caso el Concejo Deliberante podrá proponer por acuerdo interno que representantes de la minoría y mayoría formarán el grupo de trabajo. Además estos Concejales miembros del grupo de trabajo deberán velar por la buena relación entre ambas ciudades debiendo comunicar cada situación dada, cumpliendo así con el rol de funcionario público.

Décimo:

En relación a la firma de un convenios como el del hermanamiento, el Concejo Deliberante lo puede realizar en uso de sus atribuciones conferidas por la Carta Orgánica en su Artículo 46 inciso 26) que dice: Convalidar convenios o tratados con la Nación, la Provincia y otros Municipios. Para ello necesita de la simple mayoría de votos. Además este tipo de acuerdo se enmarca dentro del Artículo 21 de la Carta orgánica Municipal que sostiene que el municipio puede celebrar convenios con otros municipios y constituir Organismos Intermunicipales bajo las formas de asociaciones, organismo descentralizados autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta u otros regímenes especiales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades comunes de su competencia. Puede celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes. El municipio puede firmar parte de entidades de carácter provincial, nacional o internacional que tengan por finalidad la cooperación y promoción municipal. Esto se logra también con la simple mayoría de votos como se ha actuado.

Este Bloque no acuerda con el punto penúltimo de los considerando de la presentación realizada donde manifiesta que “se sabe que son incobrables” haciendo referencia a los posibles préstamos, y que ello llevaría a la Municipalidad de Villa Nueva a ceder todos los derechos a la Municipalidad de Villa María. Sería bueno, en este punto, tomar como antecedentes los créditos que esta municipalidad ha venido tomando en los últimos diez ejercicios contables. Todos y cada uno de los crédito tomados de entidades pública y privadas han sido devueltos en tiempo y forma, no ocasionado contratiempos legales ni administrativos en las cuentas municipales. Sólo basta con solicitar informes al Tribunal de Cuentas Municipal o a las entidades financieras donde esta Municipalidad ha sacado los créditos. Muchas veces se ha terminado de cancelar el crédito antes de lo pactado por lo que se han devuelto intereses a favor de nuestro municipalidad.

En relación a que un préstamo de hasta un millón de pesos pondría en riesgo las finanzas municipales y ejercicios futuros, sería bueno advertir que en nuestra Carta Orgánica Municipal queda expresamente normado dicha situación en su artículo 109 sobre empréstito que dice; La municipalidad puede contraer empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda ya existente, a tal fin destina un fondo de amortización al que no puede darse otra aplicación. El servicio de la totalidad de los empréstitos no debe comprometer más de la quinta parte de los recursos del ejercicio.

En el hipotético caso de un préstamos de un millón de pesos supone 0,96% del presupuesto actual que es de más ciento cuatro millones, teniendo habilitado, según el artículo 109 de la Carta Orgánica, la quinta parte del presupuesto 2011, es decir veinte millones de pesos aproximadamente. Cuestión esta que nunca se daría por razones lógicas y coherentes con una buena gestión de gobierno municipal. Además cabe remarcar otra vez que para la obtención de

un crédito se debe realizar el procedimiento legal correspondiente, como se ha hecho con los préstamos efectivamente tomados por la municipalidad de Villa Nueva. Es bueno aclarar que formalmente nunca fue autorizado, ni pedido para ser autorizado, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a este Concejo Deliberante, como corresponde según las leyes locales un préstamo a ser otorgado por la Municipalidad de Villa María.

Este Bloque tampoco acuerda, en forma particular, con el penúltimo y último párrafos de los considerandos de la página dos de la presentación. La palabra menesteroso puede ser expresada sólo por personas que se sientan villanovenses con una baja autoestima, siendo un pensamiento que sí pone en riesgo la institucionalidad de Villa Nueva cuestión que estos Concejales defienden a pleno con sus acciones diarias como funcionarios y como ciudadanos, apreciando y participando de la vida de las instituciones de Villa Nueva, tanto a nivel cultural, social y comercial. En este sentido muchas veces se hiere a Villa Nueva con el aticismo de sus propios habitantes cuya autoestima es muy baja como villanovenses. No somos ni seremos menesterosos ni sometidos a nadie, ni tampoco se pondrán a disposición las cuestiones culturales y sociales de los villanovenses, como si fueran bienes tangibles y comercializables. Las tradiciones, la cultura, el sentirse villanovense no se compra, se incorpora como parte de la vida de un vecino de bien que ama y respeta a Villa Nueva con sus fortalezas y debilidades, pero fundamentalmente sintiendo que Villa Nueva forma parte de su vida haciéndose carne en su ser.

Decimoprimer:

Es importante remarcar que en el tema del hermanamiento entre ambas ciudades vuelve a visorearse un fantasma que jamás existió. Desde épocas remotas y fundacionales de nuestra hermana Villa María se rumorea sobre la hipotética unificación de ambas ciudades, sometiendo la autoestima de Villa Nueva a lo más bajo de su nivel, cuestión esta que ha sido siempre combatida por las ganas de cada uno de los pobladores que antes y ahora nos sentimos orgullosos de ser villanovenses, de tener un escudo, una bandera, una zamba y fiestas y rituales únicos y bien nuestros. Creemos además que Villa Nueva necesita de gente que se pare ante cualquier foráneo con un alta autoestima y sentido de pertenencia, derribando de esta manera cualquier síntoma de inferioridad o debilidad.

Como antecedente más próximo podemos citar con orgullo la integración de Villa Nueva al ENINDER, hoy hace seis años que formamos parte de ese ente que por allá en el año 2000 parecía que era el eje del mal que terminaba con la autonomía de Villa Nueva en manos de Villa María, generando toda una historia mentirosa y dañina para nuestra Ciudad. Hoy somos miembros del ENINDER y nada de ello ha ocurrido, muy por el contrario gracias a nuestra integración al ente hemos recibido nada más que beneficios y cambios positivos para Villa Nueva. También se puede citar, como antecedente próximo en la historia, la integración de Villa Nueva a la Comunidad Regional San Martín, otro caso en donde volvió a rumorearse en forma mal intencionada sobre la posible pérdida de autonomía. Hoy hace cinco años que sólo gozamos de beneficios por el hecho de pertenecer a esa Comunidad Regional.

Es bueno manifestar que desde este Bloque siempre se ha tenido la mayor predisposición para escuchar a los vecinos en todos y cada uno de los temas que han sugerido tratar, siempre que las inquietudes sean positivas y constructivas para Villa Nueva como el principal objetivo de cualquier acción a ejecutar.

Sinceramente creemos que lo aprobado, en relación al acta acuerdo de hermanamiento se ha hecho legalmente conociendo y respetando las disposiciones locales, y a nivel personal de cada Concejel, se ha acompañado el proyecto con el convencimiento que es sumamente positivo para una mayor apertura de Villa Nueva a la región, una Villa Nueva que hace once años se encuentra dentro de las principales 12 ciudades de la provincia de Córdoba, gracias a las buenas gestiones de sus gobiernos y a la colaboración incondicional de sus pobladores, quienes han tenido y tienen que sortear cada crisis. Por ello este Bloque de Concejales ratifica la Ordenanza N° 1825/11

Villa Nueva ante cada adversidad ha sabido pararse con orgullo, imponiendo su sentido de pertenencia, su idiosincrasia, y una alta autoestima, por ello su autonomía está cada vez más fortalecida y su sociedad más orgullosa de ser villanovense.

Dado en la Sala de reuniones Concejal Mirta Soria a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Mauro Bizzarri

Carla Andera Alzugaray

Francisco Enrique Bordini

Ángela Manuela Forneris

RESOLUCION NRO 2570/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1860/11, referida a:

AUTORIZASE, AL D.E.M. A EXIMIR DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN VILLA NUEVA (S.T.I.A.), CUENTA N°1470, HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE.-

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2571/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1861/11, referida a:

AUTORIZAR AL DEM A CEDER CON CARGO, MEDIANTE DECRETO, EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORAZÓN DE LA MANZANA 11 SECCIÓN IV, DELIMITADA POR LAS CALLES BUENOS AIRES, COMERCIO, 25 DE MAYO Y CÓRDOBA Y DE ACUERDO AL PLANO ANEXO A LA PRESENTE .-

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO. 2572/11

Visto:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos y vecinos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes.-

Y Considerando:

Que, los vecinos que en este año se destacan son personas dignas de ser reconocidas, demostrando que han logrado superarse en la rama del arte, deporte y/o trabajo que desarrollan en forma ininterrumpida;

Que, cada uno de estos villanovenses nos debe enorgullecer por su perseverancia y constancia, ligada al trabajo, esfuerzo y dedicación, dando como resultado un inmejorable desempeño en la rama en la cual se desarrollan;

Que, a pesar de las adversidades propias de la vida humana han sabido superarse con altura, mostrando esfuerzo y voluntad, trabajando desde el anonimato y con grandeza.

Que, los vecinos **Florencia Operti, Joaquin Colomino, Gino Ferrari, Julieta Sainz, Cielo Ali, Hugo Bosco** y el **Coro de Adultos Mayores “Ecos del Alma”** se destacan en actividades y labores que han marcado sus vidas, identificándolos ante toda la comunidad villanovense.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

Resolución

Art.1).-OTORGAR, Reconocimiento a los ciudadanos villanovenses que a continuación se detallan, destacándose por sus actitudes y aptitudes ante la vida:

- **Florencia Operti:** Eximia Patinadora- Campeona Provincial, Subcampeona Nacional
- **Joaquin Colomino:** Destacado Ciclista- Séxtuple Campeón en competencias diversas
- **Gino Ferrari:** Destacado Ciclista- Campeón Regional de Mountain Bike
- **Julieta Sainz:** Destacada Ciclista- Subcampeona Argentina de Mountain Bike
- **Cielo Ali:** Destacada Ciclista- Triple campeona en competencias diversas
- **Hugo Bosco:** Por su acción solidaria en misiones de ayuda humanitaria a nivel nacional
- **Coro de Adultos Mayores “Ecos del Alma”** : Mejor Coro de la Provincia de Córdoba año 2011

Art.2).-LOS Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

Art.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO. 2573/11

Visto:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimiento a villanovenses, que desde hace tiempo no habitan más este suelo y que por actitudes y aptitudes se destacan en otras ciudades y comunidades de nuestro país y el extranjero, convirtiéndose en naturales “Embajadores Villanovenses”.-

Y Considerando:

Que, estos ciudadanos son motivo de orgullo y honor por las posiciones que ocupan en diferentes espacios de relevancia;

Que, ese honor es sólo comparable a la responsabilidad que entrañan como ciudadanos de bien que se han superado hasta lograr con esfuerzos y sacrificios los espacios conseguidos, manteniéndolos a lo largo del tiempo por sus capacidades y conductas, con perseverancia y voluntad;

Que, a pesar de haber dejado hace tiempo nuestra tierra, muestran en forma permanente su respeto y cariño para con Villa Nueva, teniendo actitudes que nos llenan de orgullo y satisfacción ya que lo hacen como verdaderos “Embajadores Villanovenses”;

Que, Villa Nueva siempre muestra orgullo ante cada manifestación que proviene de sus personas sabiendo que a pesar de llegar a ocupar lugares de gran relevancia e importancia para nuestra Patria no se olvidan de sus procedencias y lugar que los vio “nacer” como personas.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

Resolución

Art.1).-OTORGAR, Reconocimiento como “Embajadores Villanovenses” a:

- **Monseñor Juan Horacio Suárez:** Obispo de Gregorio de Laferrère, Provincia de Buenos Aires.
- **Doctor Carlos Zannini:** Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación Argentina.
- **Enrique Capdevila:** Comisario General, Jefe de Policía Federal Argentina.
- **Franco Jara:** Futbolista con actividad en Europa- Integrante del SL Benfica de Portugal- Hoy Jugador en Granada CF de España.

Art.2).-LOS Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

Art.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2574/11

Visto:

El Premio Concejo Deliberante que se otorga habitualmente en la última Sesión Ordinaria del año a diferentes alumnos del Nivel Medio de las instituciones educativas villanovenses.-

Y Considerando:

Que, este premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos en las diferentes instituciones educativas villanovenses;

Que, en este Ciclo Lectivo 2011 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el premio Concejo Deliberante 2011 a estudiantes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad, destacándose por su espíritu solidario y humanista.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, el Premio Concejo Deliberante 2011 a diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses pertenecientes al Nivel Medio.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores del Premio Concejo Deliberante 2011 son:

Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano

SUPERTINO, Emanuel Gabriel

Instituto Inmaculada Concepción Nivel Secundario

ALVAREZ-GAMERO Julieta

CENMA- CEMPA Villa Nueva

BATISTIC, Stella Maris

ART.3).-LOS Premios Concejo Deliberante 2011 serán entregados en la última Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante a desarrollarse el día miércoles 30 de noviembre a la hora 21.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2575/11

Visto:

El Premio Dedicación Voluntad y Esfuerzo que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses.-

Y Considerando:

Que, este premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos por sus docentes;

Que, en este Ciclo Lectivo 2011 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el premio a decenas de jóvenes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, el Premio Dedicación, Voluntad y Esfuerzo a diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores de los Premios Dedicación, Voluntad y Esfuerzo para el año 2011 son:

- **Escuela Republica de Bolivia**
ALVAREZ, Brisa
CANO, Enzo
REINALDI, Florencia
- **Escuela Manuel Belgrano**
CONTRERAS, Lourdes
CLAVERO, Agustín
ACHMAD, Abigail Micaela
- **Escuela Bartolomé Mitre**
COLAZO, Rocío de los Ángeles
FARFAN LLAVE, Fausberth
- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa**
NIGRELLI Matias
- **Escuela Dr. Antonio Sobral**
CORDOBA, Agustina Lujan
- **Pablo VI**
QUEVEDO, Florencia
- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**
FRACAROLLI, Candela
WINTER, Mélani Maria
- **CENMA Villa Nueva**
OBREGON, Lorena Isabel
- **I.P.E.T N° 322 Manuel Belgrano**
CIENCIA, Nicolás Gabriel
CALIZAYA ORTIZ, América
TRIGO, Brian Eloy
- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Secundario**
GUTIERREZ, Flavia Glagys
NANI, Leandro Ariel
- **CENPA Villa Nueva**
PERALTA, Tiffany

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2576/11

Visto:

Los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2011 han portado y escoltado la Bandera Oficial de la Ciudad.-

Y Considerando:

Que, cada uno de estos alumnos, Abanderados y Escoltas han representado a la ciudad en cada acto público, exhibiendo con orgullo y honor la Bandera de Villa Nueva;

Que, la Bandera de Villa Nueva se ha encontrado custodiada por alumnos dignos y capacitados para tan alta distinción;

Que, la distinción de ser abanderados y escoltas de la Bandera Oficial de Villa Nueva es sólo comparable a la responsabilidad que cada alumno entraña como resultado de la dedicación, voluntad y esfuerzo puesta de manifiesto en su paso por la institución educativa a la que concurre.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, Diplomas de Honor a los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2011 se han desempeñado como Abanderados y Escoltas de la Bandera Oficial de la Ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores de los Diplomas de Honor para el Ciclo Lectivo 2011 son:

Centro Educativo República de Bolivia

ABANDERADO: MAIRONE, Rocío

1º ESCOLTA: TULIAN, Daiana Estefanía

2º ESCOLTA: CLEMENTE, Cintia Anahí

Centro Educativo Bartolomé Mitre

ABANDERADA: ANDRADA, Gisela

1º ESCOLTA: FUMERO, Hernán

2º ESCOLTA: ALARCÓN CAPRIN, Fiorella

Centro Educativo Manuel Belgrano

ABANDERADO: PICOTTO, Priscila Ailen

1º ESCOLTA: JARA, Brian Daniel

2º ESCOLTA: MAZZINI, Mayra Ayelen

Instituto Inmaculada Concepción Nivel Primario

ABANDERADO: VILCHES, Maria Luz

1° ESCOLTA: SIERACKI, Valentina

2° ESCOLTA: ALVAREZ-GAMERO Valentín

Centro Educativo Antonio Sobral

ABANDERADO: PEREZ, Adelqui Nazareno

1° ESCOLTA: CARRATO, Gonzalo

2° ESCOLTA: BARRIOS, Valeria Natali

Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano

ABANDERADA: PESARESSI, Laura Fernanda

1° ESCOLTA: RANCO, Micaela Ayelen

2° ESCOLTA: RODRIGUEZ, Noelia Janet

3° ESCOLTA: RODRIGUEZ, Yohana Maribel

4° ESCOLTA: MONTOYA, Lorena Isabel

Instituto Inmaculada Concepción

ABANDERADO: SEQUEIRA, Sofía

1° ESCOLTA: CONCI, Eliana

2° ESCOLTA: VILCHE, Maria Paula

3° ESCOLTA; ALBORNOZ, Gustavo Ezequiel

CENMA- CEMPA Villa Nueva

ABANDERADA: Gatica, Stella Maris

1° ESCOLTA: Boaglio, Nicolás

2° ESCOLTA: Contreras, Kevin

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2577/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1862/11, referida a:

AUTORIZAR AL DEM A DONAR A MARTÍNEZ MIRIAM SUSANA DNI N°13.136.078 EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE N°07, MANZANA 01 SECCIÓN III.-

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2578/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1863/11, referida a:

INSTITUIR Y ESTABLECER EL MONUMENTO HOMENAJE AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2579/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1864/11, referida a:

ADHERIR, EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA LEY PROVINCIAL N°9996 SANCIONADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO. 2580/11

Visto:

La Finalización de la Gestión del Concejo Deliberante Período 1º/12/2007 al 1º/12/2011, lo cual supone transferir el Gobierno en un marco de absoluta conducta democrática, rindiendo cuentas de los bienes disponibles es las instalaciones del Edificio Legislativo.-

Y Considerando:

Que, en las instalaciones de la sede del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, existen diversos bienes designados según sus características principales, material, tipo, fabricación, uso y disposición, que hacen a la funcionalidad diaria y cotidiana de este Órgano Legislativo Municipal;

Que, tras la finalización de un Período de gestión, se considera necesario inventariar cada uno de los bienes, dejando sentado las posesiones materiales existentes en cada habitación del edificio.

Por todo ello Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESUELVE:

ART.1).-PROCÉDASE, al relevamiento general de Bienes al 30/11/2011 con sus características, principales, material, tipo, fabricación, uso, etc., en todas y cada una de las habitaciones del Edificio de este Concejo Deliberante, para su posterior inventariado y anotación en planillas que se adjuntan a la presente Resolución y con un total de siete fojas.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

INVENTARIO al 30/11/ 2011

CONCEJO DELIBERANTE

Sala de Sesiones José Victorio López

(4-1)

Nº ORDEN	Nº DE IDENTIFICACION	CANTIDAD	DESIGNACION DE BIENES (características principales, material, tipo, etc	ESTADO	OBSERVACIONES
01	4-1-001	09	Sillones caño/cuero (canela)	MB	
02	4-1-002	24	SILLAS/Cañote la azul	MB	2 rotas
03	4-1-003	03	Percheros/gris	MB	
04	4-1-004	03	Escritorios/madera grandes	B	
05	4-1-005	05	Escritorios madera	B	

			chicos		
06	4-1-006	02	Ventiladores techo blancos	B	chapa
07	4-1-007	03	Arañas bronce	MB	
08	4-1-008	01	Tarima tapizada azul	MB	
09	4-1-009	02	Astas/base madera	MB	
10	4-1-010	01	Calefactor EMG	B	
11	4-1-011	01	Aire Acondicionado Fedders	MB	
012	4-1-012	01	Baranda madera	MB	
013	4-1-013	02	Macetones Blancos/cemento	MB	
014	4-1-014	40	Cuadros/fotos/ Intendentes	MB	
015	4-1-015	02	Cortinas rusticas	MB	
016	4-1-016	01	Matafuego ABC	MB	
017	4-1-017	02	Placa de bronca	MB	José V. López Galería Intendentes
018	4-1-018	01	Cuadro-historia Nombre de sala	MB	
019	4-1-019	01	Luz emergencia	MB	
020	4-1-020	01	Atril de madera	Nuevo	
021	4-1-021	03	Cuadros-escudos		Nación-Provincia Villa Nueva

CONCEJO DELIBERANTE

Sala de Reuniones Concejal Mirta Soria

(4-2)

Nº ORDE N	Nº DE IDENTIFICACIO N	CANTIDA D	DESIGNACIO N DE BIENES (características principales, material, tipo, etc	ESTAD O	OBSERVACIONE S
01	4-2-001	01	Mesa de madera/ruedas	B	
02	4-2-002	01	Mesa ovalada Grande madera	MB	
03	4-2-003	02	Columnas cemento	MB	adorno
04	4-2-004	02	floreros	MB	adorno
05	4-2-005	01	Ventilador de pie	nuevo	
06	4-2-006	02	Cuadros pintados	MB	Massafra Sanchez
07	4-2-007	04	Cuadros móviles	MB	Mesa directiva Comisiones
08	4-2-008	03	Placas de		Concejo

			bronce	MB	Estudiantil Concejo Deliberante Ultima Sesión Bicentenario
09	4-2-009	01	Luz emergencia	MB	
010	4-2-010	02	Cortinas rusticas	MB	
011	4-2-011	01	Teléfono Inalámbrico Panasonic	nuevo	
012	4-2-012	01	Pantalla gas	MB	
013	4-2-013	02	Arañas/3 luces	MB	
012	4-2-014	01	Cuadro chico madera	MB	Caritas

CONCEJO DELIBERANTE

Secretaría

(4-3)

Nº ORDE N	Nº DE IDENTIFICACIO N	CANTIDA D	DESIGNACIO N DE BIENES (características principales, material, tipo, etc	ESTAD O	OBSERVACIONE S
01	4-3-001	01	Mesa madera Con ruedas	B	
02	4-3-002	01	Mesa chapa Con ruedas	B	
03	4-3-003	01	Pantalla a gas	B	
04	4-3-004	01	Cuadro mesa directiva	B	
05	4-3-005	02	Ceniceros de pie	B	
06	4-3-006	02	Porta sellos	B	
07	4-3-007	01	Escritorio de madera y caño	B	
08	4-3-008	01	Escritorio de madera/2 cajones	B	
09	4-3-009	01	Escritorio p/computadora Estantes y cajón	MB	
010	4-3-010	02	pinches	B	
011	4-3-011	01	Mueble archivo chapa 4 cajones	B	
012	4-3-012	02	Computadoras: Monitor, CPU, Mouse, teclado	MB	
013	4-3-013	01	HP Láser	MB	
014	4-3-014	01	teléfono fijo		

			gris	B	
01	4-3-015	01	Perforadora metal base madera	B	
01	4-3-016	01	Abrochador lila y beige	B	
01	4-3-017	01	Abrochador gris/negro grande	B	

CONCEJO DELIBERANTE

Sala de archivo

(4-4)

Nº ORDEN	Nº DE IDENTIFICACION	CANTIDAD	DESIGNACION DE BIENES (características principales, material, tipo, etc)	ESTADO	OBSERVACIONES
01	4-4-001	01	Placard 2 cuerpos	R	
02	4-4-002	02	Maquinas de escribir	M	No funcionan

CONCEJO DELIBERANTE

Pasillo

(4-5)

Nº ORDEN	Nº DE IDENTIFICACION	CANTIDAD	DESIGNACION DE BIENES (características principales, material, tipo, etc)	ESTADO	OBSERVACIONES
01	4-5-001	01	Cuadro de Villa Nueva	B	
02	4-5-002	02	Cuadros de Pierotti	B	
03	4-5-003	02	Cuadros	B	Escudo Argentino Escudo Córdoba
04	4-5-004	01	Mueble de madera 2 cuerpos-Placard	nuevo	
05	4-5-005	01	Mueble de madera-3 puertas	nuevo	
06	4-5-006	01	Pantalla a gas	B	
07	4-5-007	01	Matafuego FADESE	B	
08	4-5-008	07	sillas plásticas blancas	B	

09	4-5-009	03	Sillas plásticas grises	B	
10	4-5-010	01	Ventilador-turbo-Durabrand	nuevo	

CONCEJO DELIBERANTE

Baños

(4-6)

Nº ORDEN	Nº DE IDENTIFICACION	CANTIDAD	DESIGNACION DE BIENES (características principales, material, tipo, etc)	ESTADO	OBSERVACIONES
01	4-6-001	01	Espejo chico	B	Baño caballeros
02	4-6-002	01	Espejo chico	B	Baño damas

CONCEJO DELIBERANTE

Cocina

(4-7)

Nº ORDEN	Nº DE IDENTIFICACION	CANTIDAD	DESIGNACION DE BIENES (características principales, material, tipo, etc)	ESTADO	OBSERVACIONES
01	4-7-001	01	Heladera c/freezeer	B	crema
01	4-7-002	01	Anafe -Foco	B	
01	4-7-003	01	Pava acero inoxidable	B	
01	4-7-004	01	Cafetera de aluminio	B	

RESOLUCION NRO. 2581/11

Visto:

La Finalización de la Gestión del Concejo Deliberante Período 1º/12/2007 al 1º/12/2011, lo cual supone transferir el Gobierno en un marco de absoluta conducta democrática, rindiendo cuentas de la Labor Legislativa: Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones y Dictámenes sobre Balances Anuales.

Y Considerando:

Que, cada uno de los documentos (Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones, Dictámenes sobre Balances Generales Anuales) emitidos por este Concejo Deliberante, deben quedar ordenados y foliados con sus respectivos anexos, si existen;

Que, este ordenamiento de documentación emitida por el Concejo Deliberante, posibilitará el acceso a la información sin mayores inconvenientes;

Que, se clasificará y ordenará toda la documentación a través del sistema de encuadernamiento o anillado, separándose cada año en tomos, con sus páginas, selladas y rubricadas por la Presidencia del Concejo Deliberante y la Secretaría.-

Por todo ello Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESUELVE:

ART.1).-PROCÉDASE, al encuadernamiento de las Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones, Dictámenes de Balances Generales y anexos, si existiere, emitidas por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva en el Período de Gestión 01/12/2007 al 01/12/20011.-

ART.2).-CADA, folio de los diferentes tomos de los documentos encuadernados (Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones, Dictámenes de Balances Generales y anexos si existiere), serán sellados y firmados por la Presidencia del Concejo Deliberante y la Secretaría Habilitada, en funciones.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO. 2582/11

Visto:

El cambio de Gestión del Concejo Deliberante de la Ciudad que se realizará el día 01 de diciembre de 2011, con la Asunción de los Concejales Período 01/12/2011 al 01/12/2015:-

Y Considerando:

Que los Concejales electos el día 3 de julio de 2011 en elección municipal fueron proclamados por la Junta Electoral Local;

Que en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, los Concejales Electos deben reunirse en Sesión Preparatoria: **TITULO II, CONCEJO DELIBERANTE, CAPITULO I, SESIONES PREPARATORIAS, Artículo 42:** El Concejo Deliberante se reunirá en Sesiones Preparatorias todos los años dentro de los diez (10) días anteriores al comienzo de las Sesiones Ordinarias, oportunidad en la que se elegirá el Presidente y demás autoridades, así como resolverá acerca de los días y horas de Sesiones.

En los casos de renovación total del Concejo, el Cuerpo se constituirá inmediatamente de proclamado los Concejales electos, luego de que cesen en su mandato los salientes. Se juzgarán los diplomas de los electos y la sesión será presidida por el Concejel de mayor edad. En esta misma sesión se elige igual número de Concejales suplentes; se considerarán tales a los integrantes titulares de las listas de candidatos propuestos que no resultaron electos.

Que, para ello deviene menester dictar la correspondiente convocatoria formal.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

Resolución

ART.1).-CONVOCAR a Sesión Preparatoria a los Concejales Electos para el Período de Gestión 01/12/2011 al 01/12/2015.-

ART.2).-LA Sesión Preparatoria es convocada para el día jueves 1 de diciembre a la hora 10 en la Sala de Sesiones José Victorio López de este Concejo Deliberante.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO. 2583/11

Visto:

La Finalización de la Gestión del Concejo Deliberante Período 1º/12/2007 al 1º/12/2011, lo cual supone transferir el Gobierno en un marco de absoluta conducta democrática y con armonía cívica y ciudadana.-

Y Considerando:

Que, cada uno de los documentos (Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones, Dictámenes sobre Balances Generales Anuales) emitidos por este Concejo Deliberante, han sido sellados y firmados por los Actuales Concejales y/o Secretarios;

Que, sus sellos serán reemplazados por los sellos de las nuevas Autoridades, Concejales y/o Secretarios, del Período 1/12/2011 al 1/12/2015.-

Por todo ello Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESUELVE:

ART.1).-PROCÉDASE, a la anulación de los sellos de las Autoridades, Concejales y/o Secretarios del Concejo Deliberante Período 1/12/2007 al 30/11/2011.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

DECLARACIÓN NRO.174/11

Visto:

El libro “Yo Bustos el Caudillo Federal” de Horacio Lucero, que se presenta el día 10 de noviembre a la hora 21 en la Sala de Sesiones José Victorio López de este Concejo Deliberante.-

Y Considerando:

Que, Horacio Lucero a través de la publicación de este libro refleja la vida y obra del primer gobernador constitucional de la Provincia de Córdoba;

Que, presentar este libro en Villa Nueva supone reconocer en el General Bustos el origen de Villa Nueva como ciudad, ya que legalmente se constituye durante su segunda gobernación;

Que, la figura de Bustos es rescatada y reconocida después de décadas de olvido como uno de los héroes de la historia nacional y fundamentalmente de nuestra provincia, ya que como primer gobernador constitucional se destacó por sus políticas progresistas, promotor de la cultura, de la integración del pueblo aborigen, de la libertad de expresión, entre otras importantes cuestiones que hicieron grande a Córdoba;

Que, el Libro es editado y difundido con el acompañamiento del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Cultura;

Que, es una obra literaria que merece ser reconocida en la persona de su autor, quien trabajó arduamente a través de la investigación social e histórica en torno a la persona y personaje del General Bustos.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

Declaración

Art.1).-DECLARAR de Interés Municipal, Educativo y Cultural al Libro “Yo Bustos el Caudillo Federal, de Horacio Lucero, que se presenta el día 10 de noviembre de 2011 en la Sala de Sesiones José Victorio López de este Concejo Deliberante.-

Art.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°649/11

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.46) inciso 4), el Art.64) y el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°650/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14182/11 de fecha 02/11/11, iniciado por Rosa Deolinda FERREYRA, D.N.I.N°25.289.719; con domicilio en calle Tucumán N°1048 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), la cual solicita la venta del LOTE N°38; SECCIÓN “B”; FILA 4; del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que Incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs.02 del citado Expediente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.58) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°38; SECCIÓN “B”; FILA 4; del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a Rosa Deolinda FERREYRA, D.N.I.N°25.289.719.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.59) y Art.60) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°651/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14184/11 de fecha 02/11/11, iniciado por Delia Mirta ARGUTI, D.N.I.N°06.394.359; con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N°1203 de la Ciudad de Villa Nueva (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°120, FILA 4ta., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

- ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°120, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Delia Mirta ARGUTI, D.N.I.N°06.394.359.-
- ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-
- ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°652/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 02/11/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

- ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Gabriela Irene ANDRADA, D.N.I.N°22.795.158; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez, para solventar gastos de subsistencia.-
- ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°653/11

VISTO:

La nota de fecha 01/01/11, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, informando de que se subsidia el transporte de menores judicializados a escuelas de nivel primario y medio de la región, donde se encuentran internos, durante el presente ciclo lectivo, en el marco del Proyecto “Trabajos en Red con Instituciones Educativas” y que pertenecen a familias carenciadas, según se especifica en los estudios socio económicos realizados por las Trabajadoras Sociales de esa repartición municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar las facturas que se originan por los gastos derivados de lo informado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar mensualmente, durante el actual período lectivo, a la firma TRANSPORTE ALANIS, previa presentación de la factura correspondiente, los gastos de traslado de menores judicializados, pertenecientes a familias carenciadas, a institutos educacionales especializados de la región, los cuales se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto y por las razones invocadas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 654/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.03.09.03	S.A.C.	\$ 693,623.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,693,623.00
01.1.01.01.04.11.03	S.A.C.	\$ 91,328.00	\$ 30,000.00	\$ 121,328.00
06.1.01.02.23	Repuestos y accesorios en general	\$ 18,000.00	\$ 5,000.00	\$ 23,000.00
06.1.01.02.27	Artículos de pinturería	\$ 7,000.00	\$ 2,000.00	\$ 9,000.00
06.1.01.02.31	Productos metálicos	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
06.1.01.02.33	Productos alimenticios	\$ 17,000.00	\$ 1,000.00	\$ 18,000.00
	Total a incrementar		\$ 1,048,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.14	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 2,215,200.00	\$ 1,030,000.00	\$ 1,185,200.00
06.1.01.02.36	Deuda de bs. Consumo ejercicios anteriores	\$ 145,000.00	\$ 8,000.00	\$ 137,000.00
06.1.01.02.37	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -
	Total a disminuir		\$ 1,048,000.00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 34 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°655/11

VISTO:

Que en el ámbito de la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Villa Nueva funciona el Departamento Municipal para la Prevención y/o Contención de la Violencia, dependiente de la Dirección de Acción Social Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, si bien la respuesta a la emergencia que plantea la problemática de violencia familiar tiene su respuesta las 24:00 horas, desde la Municipalidad de Villa Nueva, profesionales vinculados a ello, desarrollan tareas los días martes y jueves en horas de la tarde;

II.- Que, corresponde determinar la fijación de un horario de trabajo fuera de la jornada laboral normal fijándose el funcionamiento del servicio por vía de reglamentación.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Artículo 67) de la Carta Orgánica Municipal el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*Art.1°).- **DISPÓNESE**, que el horario vespertino de trabajo de los profesionales integrantes del equipo técnico del Departamento Municipal para la Prevención y/ Contención de la Violencia dependiente de la Dirección de Acción Social- Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Villa Nueva se desarrollará los días martes y jueves en el horario de 15:30 horas a 18:30 horas.-*

*Art.2°).- **REGLAMÉNTESE**, por Resolución de la Secretaría de Salud y Acción Social el funcionamiento del Departamento Municipal para la Prevención y/o Contención de la Violencia en el marco de la ordenanza de creación respectiva.-*

*Art.3°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria Salud y Acción Social de la Municipalidad de **VILLA NUEVA**, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 68) párrafo segundo de la Carta Orgánica Municipal.-*

*Art.4ª) **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*Art.5°).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 656/11

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la Nota informativa de fecha 04/10/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Salud y Acción Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la Nota informativa adjunta, la Secretaría de Salud y Acción Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **OCTUBRE/11**, que se le otorgan a las personas detalladas en la nota informativa que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°657/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/11/11, suscripto con la Empresa RESIDUOS PELIGROSOS S.A., representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/11/11; suscripto con la Empresa RESIDUOS PELIGROSOS S.A.,C.U.I.T.N°30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA; el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 658/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/11/11, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **OCTUBRE/2011** en la Secretaría de Salud y Acción Social, según detalle:

- (*) RODRÍGUEZ, Mariana -Psicopedagoga -Fac.N°085:01/11/11 \$2.800,00
- (*) SECUNDINO, María Alejandra -Psicóloga-Fac.N°495:03/11/11-\$ 900,00
- (*) CARRERA, Yanina-Lic. en Nutrición -Fac.N°032:01/11/11-\$1.600,00
- (*) DOMINICI, Carolina V.-Coord.Hogar N°140-Fac.N°034:01/11/11-\$1.850,00

- (*) ONNAINTY, Eliana Micaela-Trab. Social -Fac.N°068:04/11/11-\$ 600,00
(*) FROSSASCO, Gabriela Andrea -Trab. Social -Fac.N°049:01/11/11-\$2.100,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°659/11

VISTO:

*La/s nota/s de fecha 08/11/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el gasto originado por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el mes de **OCTUBRE/11**, en la Casa de la Cultura, que asciende a la suma de \$120,00 (PESOS CIENTO VEINTE) a cada uno, de acuerdo a lo especificado en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 660/11

VISTO:

La Resolución N° 2544/11 de fecha 02/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1836/11 referente a:

“EXIMIR, A LA SRA. SANCHEZ, ELENA MARIA DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE ETCHEMENDI JUAN CARLOS UBICADO EN CALLE AMBROSIO OLMOS N°116 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-03-012-002”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1836/11 de fecha 02/11/11, aprobada por Resolución N°2544/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 660/11 (BIS)

VISTO:

La Resolución N° 2542/11 de fecha 02/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1835/11 referente a:

“CRÉASE EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR CIUDADANO CON EL CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1835/11 de fecha 02/11/11, aprobada por Resolución N°2542/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 661/11

VISTO:

La Resolución N° 2545/11 de fecha 02/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1837/11 referente a:

“EXIMIR, A LA SRA. FLORES DE ANDROVETO DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2001 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-032-031”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1837/11 de fecha 02/11/11, aprobada por Resolución N°2545/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 662/11

VISTO:

La Resolución N° 2546/11 de fecha 02/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1838/11 referente a:

“EXIMIR, AL SR. VILCHE, ALBERTO PRIMO DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-021-010”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1838/11 de fecha 02/11/11, aprobada por Resolución N°2546/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 663/11

VISTO:

La Resolución N° 2547/11 de fecha 02/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1839/11 referente a:

“EXIMIR, AL SR. TORIANO, MIGUEL ÁNGEL DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-025-048”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1839/11 de fecha 02/11/11, aprobada por Resolución N°2547/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 664/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
03.1.01.03.52	Honorarios profes., estudios y asist. técnica	\$ 100,000.00	\$ 10,000.00	\$ 110,000.00
Total a incrementar			\$ 10,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
03.1.01.03.59	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
Total a disminuir			\$ 10,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 35 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°665/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 10/11/11 elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s originada/s por los mencionados gastos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el Recibo N°824, de fecha 01/11/11, por la suma de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), emitido por el Dr. Guillermo DIAZ,

M.P.16370/05, en concepto de prestaciones médicas, realizadas durante la 2da. Quincena del mes de Agosto/11, en el H.C.V.N.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°666/11

VISTO:

La nota elevada por BAUHAUS Casa de Arte, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la posibilidad de contar con sonido en la realización del evento cultural en la Casa de Carlota MOLINA de MORENO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar la Factura N°1640, de fecha 31/10/11, emitida por GAFER publicidad integral, de Fernando D. RASSO, por la suma de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°667/11

VISTO:

La nota de fecha 09/11/11, elevada por la Oficina de Cementerio, mediante la cual informa de la TRANSFERENCIA del Panteón Flia. PIVETTA, propiedad de Osvaldo Aldo PIVETTA, D.N.I.N°06.595.753, ubicados en los LOTES N°89 y N°90, SECCIÓN "A" Cementerio nuevo, FILA 6ta., del Cementerio "SAN JOSÉ", a nombre de Inés Susana ALVAREZ, D.N.I.N°11.709.635.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo N°102635 de fecha 10/11/11.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón Flia. PIVETTA, ubicados en los LOTES N°89 y N°90 SECCIÓN "A" Cementerio nuevo, FILA 6ta., del Cementerio "SAN JOSÉ", a nombre de Inés Susana ALVAREZ, D.N.I.N°11.709.635.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°668/11

VISTO:

La nota de fecha 10/11/11 elevada por la Oficina de Cementerio, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, informando de la TRANSFERENCIA del LOTE N°225, FILA 9na., SECCIÓN "F", del Cementerio "San José" de esta Ciudad, propiedad del Sr. Andrés Ruperto VENTURA (Fallecido), cuya cónyuge Inés Susana ALVAREZ, D.N.I.N°11.709.635; asume este acto y solicita esta transferencia a favor de la Sra. Ana María DIAZ, D.N.I.N°11.025.713, con domicilio en calle 2 de Abril N°1302 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s N°102644.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad, 99 (noventa y nueve) años, del LOTE N°225, FILA 9na., SECCIÓN "F"; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a la Sra. Ana María DIAZ, D.N.I.N°11.025.713.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°669/11

VISTO:

La nota de fecha 12/08/11, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el BABY FÚTBOL DEPORTIVO INFANTIL "LOS LEONCITOS" de esta Ciudad, solicitando la colaboración para la adquisición de ladrillos bloc destinados a la construcción de una tapia en el predio donde se encuentra su cancha.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al BABY FÚTBOL DEPORTIVO INFANTIL "LOS LEONCITOS" de esta Ciudad, un subsidio de \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS), para pagar la Fac.N°1119 de fecha 03/10/11, emitida por "LOS TUCUMANOS" Premoldeados de Cemento, de Nicolas A. DÍAZ, por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°670/11

VISTO:

Lo reglamentado mediante el Decreto N°171/06 referente a VIÁTICOS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace imperioso actualizar los valores que en el citado Decreto se establecen, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.3°) del Decreto N°171/06- **LOS VIÁTICOS**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

* I- **AUTORIDADES SUPERIORES:** la asignación fija deberá incrementarse en la suma de \$240,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA).-

* II- **PERSONAL JERARQUIZADO:** le corresponderá en concepto de viáticos, la suma de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS).-

*III- **PERSONAL NO COMPENDIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES:**

El viático se fija en la suma de \$140,00 (PESOS CIENTO CUARENTA).-

ART.2°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.4°) inciso II del Decreto N°171/06:

En donde dice: “. . . nafta **“especial”** . . . ”

Deberá decir: “. . . nafta **“de mejor calidad”** . . . ”

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART. 4°).- ELÉVESE, copia del presente a la áreas municipales involucradas.

ART. 5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 671/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
03.1.01.03.52	Honorarios profes., estudios y asist. técnica	\$ 100,000.00	\$ 10,000.00	\$ 110,000.00
	Total a incrementar		\$ 10,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
03.1.01.03.59	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
	Total a disminuir		\$ 10,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 36 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 672/11

VISTO:

La nota de fecha 10/11/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Salud y Acción Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°673/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 14/11/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Mario Pablo RAMOS, D.N.I.N°13.457.765; un subsidio de \$100,00 (PESOS CIEN), por única vez, para pagar el alquiler donde habita.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°674/11

VISTO:

Las notas de fecha 15/11/11, elevadas por la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que en las citadas notas se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Sandra Noemí AGUILERA, quien reviste como Personal Superior Jerárquico III, Categoría 22, Legajo N°211, el **ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA**, elevando el porcentaje que venía percibiendo al 30 % (treinta por ciento), a partir del 01/11/11.-

ART.2°).- **DAR DE BAJA**, el Adicional por Quebranto de Caja y Riesgo e Insalubre, que venía percibiendo, por no desempeñar más tareas administrativas en el Hospital Comunitario VILLA NUEVA, a partir del 01/11/11.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°675/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 28/10/11, elevada/s por el Jefe de la Dependencia Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración económica para la compra de repuestos para el arreglo de el/los móvil/es policial/es.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone la Emergencia Económica por la que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, un subsidio de \$1.994,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) para pagar la/s Fac/s.N°1586 de fecha 29/08/11, emitidas por "LUIS PICCOLINI S.R.L.", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 676/11

VISTO:

La Resolución N° 2548/11 de fecha 09/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1840/11 referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A ACTUALIZAR EL MONTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA DE GAS NATURAL POR REDES EN PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$2.800,00) A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1840/11 de fecha 09/11/11, aprobada por Resolución N°2548/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 677/11

VISTO:

La Resolución N° 2549/11 de fecha 09/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1841/11 referente a:

“PROHÍBASE, LA CIRCULACIÓN DE CAMIONES Y ACOPLADOS CON MÁS DE DOS EJES, VAYAN O NO CARGADOS, POR LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA CON EXCEPCIÓN DE LAS INTEGRANTES DE LA RED DE TRÁNSITO PESADO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1841/11 de fecha 09/11/11, aprobada por Resolución N°2549/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 678/11

VISTO:

La Resolución N° 2550/11 de fecha 09/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1842/11 referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO DESIGNADO COMO LOTE 4 –DONADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N°1246/06 UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 259 DEL B° FLORIDA A FAVOR DE LA SRA. DIAZ, NATALIA SOLEDAD D.N.I.N°34.426.375”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1842/11 de fecha 09/11/11, aprobada por Resolución N°2550/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 679/11

VISTO:

La Resolución N° 2551/11 de fecha 09/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1843/11 referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO DESIGNADO COMO LOTE B- DONADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N°1327/07, A FAVOR DE LA SRA. BANCHIO, NOELIA VANESA D.N.I.N°32.026.155”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1843/11 de fecha 09/11/11, aprobada por Resolución N°2551/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°680/11

VISTO:

La Resolución N°2552/11 de fecha 09/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Declaración N°174/11, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL AL LIBRO “YO BUSTOS EL CAUDILLO FEDERAL, DE HORACIO LUCERO, QUE SE PRESENTA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN LA SALA DE SESIONES JOSÉ VICTORIO LÓPEZ DE ESTE CONCEJO DELIBERANTE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada

órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°174/11 de fecha 12/10/11, aprobada por Resolución N°2552/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 681/11

VISTO:

La Resolución N° 2553/11 de fecha 09/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1844/11 referente a:

“AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A MODIFICAR EL ART.4) DE LA ORDENANZA 1801/11, QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ART.4).-PARA EL PAGO DE CONTADO EL COSTO DEL METRO LINEAL SE ESTABLECE EN CIENTO DIEZ PESOS (\$110,00). EN CASO DE PAGO POR MEDIO DE VALORES EL PRECIO SE CONSIDERARÁ DE CONTADO SIEMPRE QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL CONSIDERE OPORTUNO LOS PLAZOS DE LOS VALORES, TAMBIÉN SE PODRÁ OPTAR POR UN PLAN DE PAGO DE 3 (TRES) CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS, RESPETÁNDOSE EL VALOR DEL PRECIO CONTADO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN EL PAGO DE ALGUNAS DE LAS CUOTAS SE PROCEDERÁ A COBRAR SEGÚN SU VALOR NORMAL” .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1844/11 de fecha 09/11/11, aprobada por Resolución N°2553/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°682/11

VISTO:

La Resolución N°005029 de fecha 27/10/11, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al Agente Municipal VILLARREAL, Federico Orlando, C.U.I.L. N° 20-06600005-3; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024, a partir del 01/12/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución se determina que el Agente Municipal beneficiado, debe cesar en toda relación de dependencia, a partir del 30/11/2011, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la BAJA del Agente Municipal VILLARREAL, Federico Orlando, C.U.I.L.N°20-06600005-3; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad al 30/11/2011; por haberse acordado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024, según Resolución N°005029 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, a partir del 01/12/2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°683/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 15/11/11, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) MALGAREJO, *Olga Alejandra* - D.N.I.N°28.065.047 - \$200,00.-por mes, durante 2 (dos) meses, a partir del 01/09/11.-

(*) VILLA, *Celeste Ayelen* - D.N.I.N°37.287.045 - \$400,00.-por mes, durante 2 (dos) meses, a partir del 01/09/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 684/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/11/11 elevada/s por la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal María Verónica ATECA, Legajo N°109, quien se desempeña en la OFICINA DE RENTAS, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$120,00 (PESOS CIENTO VEINTE), por haber asistido a la Feria de Hacienda (Scaglia Consignatarios), el día 03/11/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°685/11

VISTO:

La nota de fecha 14/11/11, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la “CÁMARA EN FORMACIÓN DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”, solicitando un subsidio para costear gastos de la Cena Baile organizada para el día 19 de Noviembre de 2011 en el salón AOITA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, a la “CÁMARA EN FORMACIÓN DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 686/11

VISTO:

La Resolución N° 2554/11 de fecha 16/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1845/11 referente a:

“DESIGNAR, CON EL NOMBRE DE AVENIDA GOBERNADOR GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS A LA CALLE QUE SE EXTIENDE DESDE ABAJO DEL PUENTE ISIDRO FERNÁNDEZ NÚÑEZ EN LOS BARRIOS LA RESERVA Y LA FLORESTA HASTA EL MONOLITO PASO DE FERREYRA ENCLAVADO EN EL INGRESO DEL PARQUE MUNICIPAL POR LA CALLE ITALIA, SEGÚN PLANO ANEXO” .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1845/11 de fecha 16/11/11, aprobada por Resolución N°2554/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 687/11

VISTO:

La Resolución N° 2555/11 de fecha 16/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1846/11 referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A LLAMAR A LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL B° FLORIDA DE NUESTRA CIUDAD EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS Y CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRA DE SEGURIDAD VIAL” .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1846/11 de fecha 16/11/11, aprobada por Resolución N°2555/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 688/11

VISTO:

La Resolución N° 2556/11 de fecha 16/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1847/11 referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A TRANSFERIR, LA MITAD EL LOTE DE TERRENO CON DEPARTAMENTO DESIGNADO COMO LOTE 13-MZ.21 DONADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N°038/91 CON FRENTE A BVAR. ARGENTINO A FAVOR DEL SR. DIAZ, LUIS ENRIQUE D.N.I.N°16.654.782”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1847/11 de fecha 16/11/11, aprobada por Resolución N°2556/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°689/11

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas en Octubre/Noviembre de 2011, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: 3-1-2-1 y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada - Oficina de Procuración, dictada en Diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal en el mes de Octubre/Noviembre de 2011, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran

documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, desde el Diecinueve de Octubre hasta el Dieciocho de Noviembre del año 2011, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 19/10/2011 hasta el 18/11/2011, ambas fechas inclusive, período en el cual ha ingresado en concepto de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS (\$33.775,81).**-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T A:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los **CONSIDERANDOS** precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores, la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$7.752,00)**, en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, **desde el diecinueve de octubre (19/10/2011) hasta el dieciocho de noviembre (18/11/2011) ambas del año dos mil once**, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 690/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 21/11/11, elevada/s por Secretaria de Salud y Acción Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, informando sobre que subsidia los gastos originados por prestaciones kinesiológicas a persona/s carenciada/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Adriana Emma SOSA, D.N.I.N°12.275.005, un subsidio, por la suma de \$45,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO), por mes, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/12/11, para costear gastos de drenaje linfáticos a la Sra. Ana Cecilia GALLO, Lic. en Kinesiología y Fisioterapia.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 691/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.03.54	Primas y gastos de seguro	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
05.1.01.03.44	Mantenim.de inm. y esp.dominio público	\$ 335,000.00	\$ 40,000.00	\$ 375,000.00
05.1.01.03.58	Otros servicios	\$ 220,000.00	\$ 70,000.00	\$ 290,000.00
06.1.01.02.33	Productos alimenticios	\$ 18,000.00	\$ 4,000.00	\$ 22,000.00
06.1.01.03.58	Otros servicios	\$ 60,000.00	\$ 9,400.00	\$ 69,400.00
07.1.01.02.34	Productos agroforestales	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,000.00
	Total a incrementar		\$ 136,400.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.03.56	Comisiones y débitos bancarios	\$ 323,000.00	\$ 5,000.00	\$ 318,000.00
05.1.01.02.30	Productos minerales no metálicos	\$ 209,000.00	\$ 110,000.00	\$ 99,000.00
06.1.01.02.34	Productos agroforestales	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
06.1.01.02.36	Deuda de bs. consumo ejerc. anteriores	\$ 137,000.00	\$ 2,000.00	\$ 135,000.00
06.1.01.03.47	Pasajes, fletes y acarreos	\$ 24,000.00	\$ 9,400.00	\$ 14,600.00
07.1.01.02.37	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 13,700.00	\$ 8,000.00	\$ 5,700.00
	Total a disminuir		\$ 136,400.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 37 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 692/11

VISTO:

La nota de fecha 21/11/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del **Plan Jefas/es de Hogar**, que ha efectuado prestaciones en distintas dependencias municipales, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Acción Social, un **ADICIONAL**, por los motivos y el tiempo consignados en la misma.-

ART.2°).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°693/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 16/11/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a *María Fernanda OLIVERO*, D.N.I.N°36.812.749; un subsidio de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), para la compra de medicamentos.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°694/11

VISTO:

La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la ausencia de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia, autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORÍZASE**, al Secretario General de Gobierno **Natalio Osvaldo GRAGLIA**, D.N.I.N°24.579.076; para el uso de la firma en forma directa e indirecta, en los casos que así lo requieran, por ausencia de la titular de la Secretaría de Salud y Acción Social **Dra. Alicia Beatriz GORNO**, D.N.I.N°12.488.965; por el término de **10 (diez) días, a partir del 21/11/11.-**

ART.2°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.3°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°695/11

VISTO:

La necesidad de organizar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias municipales a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, a la Agente Municipal **Silvina Andrea CONTRERAS**, D.N.I.N°26.014.369; Legajo N°790; quien reviste como Personal Administrativo de Ejecución XI, Categoría 2; y que viene desarrollando tareas administrativas en la Oficina de Personal, a prestar los mismos servicios en la Oficina de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha en que se dé por notificada.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el Art.1°) a la Agente Municipal **Silvina Andrea CONTRERAS**, con entrega de copia del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°696/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14243/11 de fecha 23/11/11, iniciado por Omar Antonio CANELLES, D.N.I.N°05.074.942; con domicilio en calle Tucumán N°1530 de la Ciudad de Villa Nueva (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°472, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°472, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Omar Antonio CANELLES, D.N.I.N°05.074.942.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°697/11

VISTO:

La Ordenanza N°1792/11 de fecha 07/04/11, aprobada por Resolución N°2479/11 de la misma fecha y promulgada por Decreto N°221/11 de fecha 08/04/11, mediante la cual se APRUEBA EL ACTA-ACUERDO SUSCRITO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., para contemplar la DESIGNACIÓN de personal contratado en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1°) del ACTA-ACUERDO aludido y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Héctor Bienvenido GUEVARA, D.N.I.Nº16.857.431; Legajo Nº423, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.2º).- **DESÍGNESE**, a Fabián Alberto GOMEZ, D.N.I.Nº24.119.398; Legajo Nº769, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.3º).- **LAS DESIGNACIONES**, dispuestas en los artículos 1º) y 2º) se harán efectivas a partir del 1 (UNO) de Noviembre de 2011.-

ART.4º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º) y 2º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº 698/11

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 01/11/11, elevada/s por la Secretaría General de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley Nº8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Plan Jefas/es de Hogar, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, un adicional, a saber:

LERDA, Lilian	-D.N.I.N°25.000.548 -\$ 350,00
PAZO, Norma	-D.N.I.N°20.808.576 -\$1.000,00
TAGUA, Fabiana	-D.N.I.N°24.332.259 -\$ 900,00
OCANTO, Alejandra	-D.N.I.N°26.014.363 -\$ 900,00
FRONTERA, María Rosa	-D.N.I.N°24.919.112 -\$ 1.100,00
CORREA, Marcela	-D.N.I.N°17.401.766 -\$ 700,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°699/11

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; Luis PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; Jesús Gabriel PEREA, D.N.I.N°35.638.329; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

- ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11; percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11; percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesús Gabriel PEREA D.N.I.N°35.638.329; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.7°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.8°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11; percibiendo la suma de \$2.349,76

(PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.9°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.10°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.11°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°700/11

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Infraestructura de Gas: Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; y Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura de Gas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°701/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría General de Gobierno: Mario LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; Luis Eduardo NAVARRO, D.N.I.N°13.568.823 y María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; para realizar los trabajos en INSPECCIONES GENERALES, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis Eduardo NAVARRO, D.N.I.N°13.568.823; para realizar los trabajos de COORDINADOR DE CENTROS VECINALES, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$3.465,91 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO C/91/100).-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVA, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100).-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°702/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas: Matías Rafael BAEZ, D.N.I.N°31.300.357.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Rafael BÁEZ, D.N.I.N°31.300.357; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANZAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°703/11

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios suscripto/s con el siguiente personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno: Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.N°31.405.971; Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; Marcelo Miguel GONZÁLEZ, D.N.I.N°27.896.396; y Cristela LÓPEZ, D.N.I.N°28.419.620.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.Nº30.267.880; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.Nº31.405.971; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.Nº16.423.828; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.Nº23.697.814; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Miguel GONZALEZ, D.N.I.Nº27.896.396; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cristela LÓPEZ, D.N.I.Nº28.419.620; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 704/11

VISTO:

La Resolución N° 2557/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1848/11 referente a:

“MODIFICACIÓN DE MONTOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1848/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2557/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 705/11

VISTO:

La Resolución N° 2558/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1849/11 referente a:

“ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1849/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2558/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 706/11

VISTO:

La Resolución N° 2559/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1850/11 referente a:

“AUTORIZASE AL D.E.M. A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESPECTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PARQUE MUNICIPAL HIPÓLITO IRIGOYEN DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CONFORME DESCRIPCIÓN QUE SE ACOMPAÑA EN CROQUIS ADJUNTO, POR EL TÉRMINO QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y CON EL OBJETO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN MOTORIZADA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1850/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2559/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 707/11

VISTO:

La Resolución N° 2560/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1851/11 referente a:

“DEROGUESE, EN EL TEXTO DEL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA 1597/09, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ART.15).- SE ESTABLECE COMO ÓRGANO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA A LA SECRETARIA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL SIENDO LA COORDINACIÓN DE LOS MISMOS A CARGO DE DICHA SECRETARÍA Y EN EL MARCO DE LO RESUELTO EN CONJUNTO POR LA UNIDAD DE GESTIÓN QUE CONSTITUYEN LAS DEMÁS SECRETARÍAS INTEGRANTES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1851/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2560/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 708/11

VISTO:

La Resolución N° 2561/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1852/11 referente a:

“AGREGAR, EN EL TÍTULO XVII-IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES-ART.296) DE LA ORDENANZA N°821/03- ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (ACTUALIZADA), INCISO K), EL SIGUIENTE TEXTO: “SE HARÁN EXTENSIVAS LAS PRESENTES EXENCIONES A LAS PERSONAS QUE ACREDITEN FEHACIEMENTE SU PARTICIPACIÓN COMO INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS, EN LA ACCIONES BÉLICAS EN EL TEATRO DE OPERACIONES DEL ATLÁNTICO SUR EN EL AÑO 1982 (VETERANOS DE GUERRA)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1852/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2561/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 709/11

VISTO:

La Resolución N° 2562/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1853/11 referente a:

“AUTORIZASE AL D.E.M. A SUSCRIBIR CONTRATO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, RESPECTO A LA DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA DE UNA FRACCIÓN DE TIERRA PROPIEDAD DE LA MISMA, A LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PUENTE INTERMUNICIPAL DE PASO VEHICULAR Y PEATONAL, CON CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CORDÓN CUNETAS COMPACTADO Y ASFALTADO DE LAS CALLES CORRESPONDIENTES A LA PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CUANDO EN ESE SECTOR SE REALICEN TALES OBRAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1853/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2562/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 710/11

VISTO:

La Resolución N° 2563/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1854/11 referente a:

“AUTORIZASE AL D.E.M. A DAR DE BAJA EL SALDO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$452.188,32), DEL REGISTRO DE DISPONIBILIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS TICREBI, CREADOS POR ORDENANZA N°1748/10, A CUYO EFECTO DEBERÁ FORMALIZAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1854/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2563/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 711/11

VISTO:

La Resolución N° 2564/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1855/11 referente a:

“DETERMINAR, QUE LOS SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DE LOS CONSUMIDORES, ALIMENTOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA PERSONAS DIABÉTICAS Y/O CELÍACAS, DISPONIÉNDOSE DE LOS MISMOS EN CANTIDAD NECESARIA PARA SATISFACER LA DEMANDA Y EN CUANTO A SU VARIEDAD, NO DEBE SER MENOR A TREINTA (30) PRODUCTOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1855/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2564/11 del Concejo Deliberante.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 712/11

VISTO:

La Resolución N° 2565/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1856/11 referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR LA EXIMICIÓN DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, SOBRE EL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16-05-23-01-01-035-009 A NOMBRE DEL SR. PAJON, RAMÓN ÁNGEL Y OTRA, UBICADO EN CALLE SAN LORENZO Y 9 DE JULIO DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1856/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2565/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 713/11

VISTO:

La Resolución N° 2566/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1857/11 referente a:

“AUTORIZASE AL D.E.M. A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON EL GRUPO SCOUT PADRE HUGO SALVATO PERSONERÍA JURÍDICA 1059, RESPECTO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES UBICADAS EN EL PARQUE HIPÓLITO IRIGOYEN DE NUESTRA CIUDAD, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1857/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2566/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 714/11

VISTO:

La Resolución N° 2567/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1858/11 referente a:

“ACEPTASE, EL PASE A DOMINIO PÚBLICO EL LOTE N°26 DE UNA SUPERFICIE DE 1.660,52 MTS.2 DE LA PROPIEDAD DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO:16-05-23-01-03-029-001”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1858/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2567/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 715/11

VISTO:

La Resolución N° 2568/11 de fecha 23/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1859/11 referente a:

“AUTORIZASE, AL D.E.M. A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DEL LOTE 47 DEL PLANO QUE LO IDENTIFICA COMO:16-05-23-01-01 MZ.008 PARCELA 045, MATRICULA 1.246.083, A FAVOR DE LOS SRES. JUAN ALEJANDRO OLCESE Y GABRIELA MÓNICA DE PICCOLI EN PARTES IGUALES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1859/11 de fecha 23/11/11, aprobada por Resolución N°2568/11 del Concejo Deliberante.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 716/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14247/11 de fecha 25/11/11, iniciado por Edhit Rosa PUCCI, D.N.I.N°03.706.210; con domicilio en calle Córdoba N°737 de la Ciudad de Villa Nueva (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°514, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°514, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Edhit Rosa PUCCI, D.N.I.N°03.706.210.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 717/11

VISTO:

La Ordenanza N°1818/11 de fecha 24/08/11, promulgada por Decreto N°520/11.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza referida en VISTO autoriza al D.E.M. a realizar la subdivisión del lote identificado catastralmente como: 16-05-23-01-01 Mz.008, Parcela 045, Matrícula 1.246,083; Propiedad 16050216101/3, Expte. 0033009035/2006, Expte. Prov. 05008220/2010 formalizando la protocolización del plano respectivo y a realizar la escritura traslativa de dominio a título gratuito de los lotes que surjan de la subdivisión a favor de los vecinos SOBERBIO, Osvaldo Rodolfo, D.N.I.N°11.311.896; CORREA, Germán Alfredo, D.N.I.N°18.677.859; BONANSEA, Carlos, D.N.I.N°10.053.132; BECARIA, Juan Vicente, D.N.I.N°06.608.489; BRUNAZZI, Marcelo Ángel, D.N.I.N°11.617.161; BECARIA, Juan Vicente, D.N.I.N°06.608.489 y PEREZ, Luis Alberto, D.N.I.N°37.437.032 y conforme

Ordenanza N°1859/11 a favor del señor Juan Alejandro OLCESE y Gabriela Mónica DE PICCOLI en condominio en partes iguales.-

Que, los vecinos indicados han solicitado por la vía administrativa la escrituración de los lotes que les corresponde legítimamente conforme instrumentos que lo acreditan.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **FORMALIZAR**, los trámites pertinentes para la obtención de la subdivisión del Lote indicado en los considerandos y la protocolización del plano respectivo.-

ART.2°).- **SUSCRIBIR**, escritura traslativa de dominio a título gratuito a favor de: SOBERBIO, Osvaldo Rodolfo, D.N.I.N°11.311.896, Lote N°46 de 925,61 Mts., CORREA, Germán Alfredo, D.N.I.N°18.677.859, Lote N°48 de 172,14 Mts.; BONANSEA, Carlos, D.N.I.N°10.053.132, Lote N°49 de 280,39 Mts.; BECARIA, Juan Vicente, D.N.I.N°06.608.489, Lote N°50 de 292,48 Mts.; BRUNAZZI, Marcelo Ángel, D.N.I.N°11.617.161, Lote N°51 de 309,76 Mts.; BECARIA, Juan Vicente, D.N.I.N°06.608.489, Lote N°52 de 314,41 Mts. y PEREZ, Luis Alberto, D.N.I.N°37.437.032, Lote N°53 de 320,46 Mts.

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°718/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Natalio Osvaldo GRAGLIA, D.N.I.N°24.579.076; al cargo de Secretario General de Gobierno y Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO , presentada por el Sr. Natalio Osvaldo GRAGLIA, D.N.I.Nº14.691.736; a partir del 30/11/2011.-*

ART.2º).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, presentada por el Sr. Natalio Osvaldo GRAGLIA, D.N.I.Nº14.691.736; a partir del 30/11/2011.-*

ART.3º).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, *por los importantes servicios prestados.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°719/11

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Sandra Hilda BOSSA, D.N.I.Nº16.423.877; al cargo de Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatoria y concordantes;-

Que, el próximo 1 (uno) de diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas contitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANZAS, presentada por la Sra. Sandra Hilda BOSSA, D.N.I.Nº16.423.877; a partir del 30/11/2011.-*

ART.2º).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, *por los importantes servicios prestados.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°720/11

VISTO:

La renuncia presentada por la Sr. Josué TRENTO, Extranjero N°93.774.600; al cargo de Secretario de Infraestructura de Gas por Redes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatoria y concordantes;-

Que, el próximo 1 (uno) de diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas contitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE GAS POR REDES, presentada poreal Sr. Josué TRENTO, Extranjero N°93.774.600; a partir del 30/11/2011.-*

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, *por los importantes servicios prestados.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°721/11

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra Alicia Beatriz GORNO, D.N.I.N°12.488.965; al cargo de Secretaria de Salud y Acción Social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatoria y concordantes;-

Que, el próximo 1 (uno) de diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de SECRETARIA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, presentada por la Sra. Alicia Beatriz GORNO, D.N.I.N°12.488.965; a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°722/11

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. María José PEDERNERA, D.N.I.N°17.145.361; M.P.N°4-272; Abogada, al cargo de ASESORA LETRADA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de ASESORA LETRADA MUNICIPAL, presentada por la Sra. María José PEDERNERA, D.N.I.N°17.145.361; M.P.N°4-272; Abogada, a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°723/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Horacio Fabián PASTORAK, D.N.I.N°17.799.916; al cargo de SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD, presentada por el Sr. Horacio Fabián PASTORAK, D.N.I.N°17.799.916; a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°724/11

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. María Cristina VERDENELLI, D.N.I.N°10.449.080; al cargo de SECRETARIA PRIVADA DEL INTENDENTE MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de SECRETARIA PRIVADA DEL INTENDENTE MUNICIPAL, presentada por la Sra. María Cristina VERDENELLI, D.N.I.N°10.449.080; a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°725/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Jorge Carlos ELHALL, D.N.I.N°10.624.712; al cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, presentada por el Sr. Jorge Carlos ELHALL, D.N.I.N°10.624.712; a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°726/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Guillermo Daniel BOVO, D.N.I.N°30.499.256; al cargo de DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y RECURSOS HUMANOS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y RECURSOS HUMANOS, presentada por el Sr. Guillermo Daniel BOVO, D.N.I.N°30.499.256; a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°727/11

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Carolina SEGURADO, D.N.I.N°28.672.456; al cargo de SEGUNDO JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de SEGUNDO JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, presentada por la Sra. Carolina SEGURADO, D.N.I.N°28.672.456; a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°728/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Alcides Raúl SUPPO, D.N.I.N°14.665.794; al cargo de COORDINADOR DE DEPORTES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de COORDINADOR DE DEPORTES, presentada por el Sr. Alcides Raúl SUPPO, D.N.I.N°14.665.794; a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°729/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Oscar BAZÁN, D.N.I.N°31.062.586; al cargo de COORDINADOR DE LA JUVENTUD.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de COORDINADOR DE LA JUVENTUD, presentada por el Sr. Rodolfo Oscar BAZÁN, D.N.I.N°31.062.586; a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°730/11

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Laura Paola BORSERO, D.N.I.N°29.739.998; al cargo de JEFA DE BROMATOLOGÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de JEFA DE BROMATOLOGÍA, presentada por la Sra. Laura Paola BORSERO, D.N.I.N°29.739.998; a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°731/11

VISTO:

La renuncia presentada por la Srta. Gisela Erica ZANNINI, D.N.I.N°24.369.644; al cargo de REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA DE OBRA DE RED DE GAS NATURAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA DE OBRA DE RED DE GAS NATURAL, presentada por la Srta. Gisela Erica ZANNINI, D.N.I.N°24.369.644; a partir del 30/11/2011.-

ART.2°).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°732/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Guillermo DÍAZ, D.N.I.N°13.015.274; al cargo de DIRECTOR MÉDICO DEL H.C.V.N.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de DIRECTOR MÉDICO DEL H.C.V.N., presentada por el Sr. Guillermo DÍAZ, D.N.I.Nº13.015.274; a partir del 30/11/2011.-

ART.2º).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°733/11

VISTO:

La renuncia presentada por la Srta. María Jimena CALDERÓN, D.N.I.Nº29.836.932; al cargo de DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado cargo corresponde a la Planta Política, según lo establecido en la Ordenanza N°1390/07 – ORGANIGRAMA MUNICIPAL, sus modificatorias y concordantes;

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre, se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 3 (tres) de Julio y que por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia aludida.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, presentada por la Srta. María Jimena CALDERÓN, D.N.I.Nº29.836.932; a partir del 30/11/2011.-

ART.2º).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, por los importantes servicios prestados.-

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2011.-